



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE LUCERNA,
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

INFORME N° 045-2012-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007
AL 30 DE JUNIO DE 2012**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LUCERNA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2-3
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3-4
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	4
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-6

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	8-10
B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	11-12
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	13
D. ANALISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	14-22

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	24-25
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	26-37



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	39-40
B. CAUCIONES	41
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	41-42
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	42
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	42-53

CAPÍTULO V

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	55
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	55-56
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	56-59

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	61-75
--	-------

CAPÍTULO VII

A. HECHOS SUBSECUENTES	77
------------------------	----

CAPÍTULO VIII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	79-81
-----------------------------------	-------

ANEXOS	83-91
--------	-------

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.



Tegucigalpa, MDC., 11 de marzo de 2013
Oficio No. 710-2013-DM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Lucerna,
Departamento de Ocotepeque
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N° 045-2012-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Lucerna, Departamento de Ocotepeque, por el período del 19 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades administrativas y/o civiles, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2012 y de la Orden de Trabajo N° 045-2012-DAM-CFTM del 19 de julio del 2012.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados a los años terminados a diciembre de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 de conformidad con Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante

sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Lucerna, Departamento de Ocotepeque, por el período comprendido del 19 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Propiedad, Planta y Equipo, Presupuesto, Cuentas por Cobrar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las

prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad de Lucerna, Departamento de Ocotepeque. **(Anexo N° 1); Ver HH página 37.**

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período examinado que comprende del 19 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012, los ingresos examinados en la Municipalidad ascienden a **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVO (L40,628,620.91)** y cuentas por cobrar al 30 de junio de 2012, ascienden a **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L325,453.68).** (Ver anexo N° 2)

Durante el período examinado que comprende del 19 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012, los egresos examinados en la Municipalidad ascienden a **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L9,282,957.99)** (Ver anexo N° 2)

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **Anexo N° 3**

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Lucerna, departamento de Ocotepeque, por el período comprendido del 19 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012, que requieren atención, por los cuales se recomienda implementar lo siguiente:

1. Cumplir con la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los contratos de prestación de servicios Técnicos profesionales y a los regidores por el pago de dietas;
2. Cumplir lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente;
3. Evitar realizar pagos que no estén con la debida documentación soporte que lo justifique;
4. Llevar un control eficiente de los ingresos, gastos y saldos de caja y banco, se evitará faltantes de efectivo en revisiones posteriores;
5. Realizar cobro del impuesto pecuario en base al salario mínimo vigente, al momento de su aplicación;
6. Revisar el correcto registro de las operaciones de la Municipalidad al momento de elaborar el informe de la Liquidación Presupuestaria;
7. Exigir al departamento encargado de llevar un control adecuado de los gastos corrientes, para prevenir que los mismos no exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades;
8. Por cada proyecto ejecutado y en proceso deberá cumplir con las disposiciones Generales del presupuesto y la Ley de Contratación del Estado de manera más efectiva en lo que respecta al procedimiento de contratación y ejecución de Obras Públicas;
9. Presentar a los miembros de Corporación Municipal el presupuesto y la liquidación del presupuesto para que sea aprobada en la fecha establecida en la Ley;
10. Cumplir con las recomendaciones emitidas en el informe de la auditoría anterior;
11. Los funcionarios deberán presentar en tiempo y forma la declaración jurada de bienes;
12. Los ingresos por concepto del otorgamiento de dominios plenos deberán ser destinados para gastos de inversión;
13. La administración deberá implementar un control eficiente para recuperar los impuestos en mora;
14. Liquidar los viáticos en tiempo y forma de acuerdo al Reglamento de la Municipalidad;
15. Utilizar debidamente los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP);

16. Realizar los expedientes completos, por cada una de las obras ejecutadas y en ejecución;
17. Los bienes inmuebles de la Municipalidad no cuentan con escrituras;
18. Realizar la deducción del impuesto vecinal por planilla a los funcionarios y empleados municipales;
19. Llevar expedientes completos en los dominios plenos aprobados;
20. Realizar como mínimo los cinco cabildos abiertos al año establecidos en la Ley de Municipalidades;
21. Exigir a los empleados de la Municipalidad que deben estar colegiados en el Colegio de Peritos de Honduras;
22. Mejorar el sistema de control interno como ser: Emitir recibos por los ingresos de capital percibidos a través de transferencias de los bancos que tiene cuenta la Municipalidad; deberán existir controles adecuados para el gasto de combustible; las órdenes de pago su codificación presupuestaria deberá corresponder al gasto realizado; deberá existir un control adecuado en los activos; control adecuado por la asistencia y permanencia del personal que labora en la Alcaldía y la Municipalidad deberá contar con un organigrama aprobado por Corporación Municipal.



DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE LUCERNA
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO II

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Lucerna,
Departamento de Ocoatepeque
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Lucerna, Departamento de Ocoatepeque, al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes a los años terminados al 31 de diciembre 2010, 2009 y 2008. La preparación de dichos Estados de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración de la Municipalidad y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos estados financieros en base a la auditoría que efectuamos.

La auditoría fue realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y normas de auditoría gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener seguridad razonable de que los estados financieros no presentan errores importantes. Una auditoría comprende el examen basado en comprobaciones selectivas de las evidencias que respaldan la información y los importes presentados en los estados financieros. También comprende la evaluación de las normas de contabilidad aplicados y de las principales estimaciones efectuadas por la administración; así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

En la liquidación del presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, no se registró contablemente en los ingresos de capital la cantidad de **DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.2,053,645.59)**, que corresponden a donaciones PRODERTH, por la cantidad de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.50,675.00)**; fondos FHIS por la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L.776,342.29)**; fondos ASDI por la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L.966,628.30)**; subsidios del Congreso Nacional por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L:200,000.00)** y fondos COPECO por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS (L:60,000.00)**.

También en la liquidación de ingresos en el total presupuesto inicial se registró la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINCE LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L.4,854,015.16)**, siendo que se debió reflejar la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.4,846,015.95)**, existiendo una diferencia por la cantidad **OCHO MIL LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L.8,000.21)**, que corresponde al registro incorrecto de los ingresos tributarios.

Asimismo en la liquidación de ingresos en el total presupuesto definitivo se registró la cantidad de **CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL DIECISÉIS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L.5,115,016.16)**, siendo que se debió reflejar la cantidad de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS LEMPIRAS CON SESENTA Y**

CINCO CENTAVOS (L.5,054,016.65), existiendo una diferencia por la cantidad **SESENTA Y UN MIL LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.61,000.49)**, valor que corresponde al total de los ingresos en concepto de derechos municipales.

Igualmente en la liquidación de los ingresos corrientes en el total de ingresos recaudados se registró la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.3,995,387.92)**, ya que se debió reflejar la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L.218,522.13)**, existiendo una diferencia por la cantidad **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.3,776,865.79)**, valor que corresponde a transferencias del 5% y otros ingresos de capital.

De la misma manera en la liquidación de los ingresos devengados en la columna de ingresos de capital se registró la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.3,980,909.92)**, siendo que se debió reflejar la cantidad de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L.7,342,595.16)**, existiendo una diferencia por la cantidad **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.3,361,685.12)**, que corresponde a los fondos ERP y recurso de balance.

De la misma forma en la liquidación de los ingresos en la columna de ingresos de capital en concepto de transferencias del 5%, se registró la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L.3,732,777.98)**, siendo que se debió reflejar la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.3,647,399.55)**, existiendo una diferencia por la cantidad **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L.85,378.43)**, que corresponde a devolución del 12% de impuesto sobre la renta de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

También en la liquidación de los ingresos de capital en la columna del presupuesto definitivo, se registró la cantidad de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L.4,731,775.16)**, ya que se debió reflejar la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L.4,931,775.16)**, existiendo una diferencia por la cantidad **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.200,000.00)**, que corresponde a la ampliación por la obtención de un préstamo en banco de Occidente.

Asimismo en los gastos totales de las obligaciones pagadas, se registró contablemente la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L.2,978,009.58)** siendo el valor correcto la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L.2,958,009.58)**, ya que existe una diferencia de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L.20,000.00)**, que corresponde al registro incorrecto en la cuenta de bienes capitalizables.

En la liquidación del presupuesto de ingresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, no se registró contablemente en los ingresos de capital la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS LEMPIRAS (L.352,022.00)**, que corresponden a donaciones PRODERTH, por la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS (L.8,222.00)**; fondos COPECO por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L.94,000.00)**; fondos SERNA por la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil lempiras **(L.164,000.00)** y Bono de Casa Presidencia por la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.85,000.00)**.

También en los gastos totales de las obligaciones pagadas, se registró contablemente la cantidad de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L7,289,255.35)** siendo el valor correcto la cantidad de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L.7,139,255.35)**, ya que existe una diferencia de **CIENTO CINCUENTA MIL (L.150,000.00)**, valor que no fue sumado en la cuenta de egresos de capital y deuda pública.

En la liquidación del presupuesto de egresos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, se registró contablemente en programa 07 de los fondos ERP, sin embargo en el consolidado aparece reflejado en el total de los ingresos corrientes por la cantidad de **TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L.301,838.21)**.

En nuestra opinión, debido al efecto del asunto indicado en los párrafo anteriores, los Estados de Ejecución Presupuestaria de los años 2010, 2009 y 2008, no presentan razonablemente la situación financiera de la Municipalidad de Lucerna, ni los resultados de sus operaciones, por los años terminado en esa fecha, sin embargo el Estado de Ejecución Presupuestaria del año 2011, presenta razonablemente, en todos sus aspectos de importancia la situación financiera de la Municipalidad de Lucerna y los resultados de sus operaciones, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

Tegucigalpa, MDC., 11 de marzo de 2013

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LUCERNA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

B. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS TODOS LOS AÑOS

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Código	Descripción	Ingresos Recaudados				Total Global
		2008	2009	2010	2011	
	Ingresos Totales	7,561,117.17	8,197,284.10	7,840,795.16	13,207,129.61	36,806,326.04
1	Ingresos Corrientes	218,522.13	271,295.57	401,419.08	404,512.47	1,295,749.25
11	Ingresos Tributarios	204,044.13	260,419.32	368,787.18	350,984.64	1,184,235.27
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	37,016.37	31,754.76	38,868.53	44,705.46	152,345.12
111	Impuesto Personal	2,584.50	4,219.33	3,213.50	6,091.66	16,108.99
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	4,310.80	3,494.10	6,777.00	12,017.00	26,598.90
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	17,064.67	79,471.06	65,282.22	27,375.07	189,193.02
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	14,611.65	12,065.00	9,690.00	12,401.00	48,767.65
115	Impuesto Pecuario	2,720.00	3,400.00	9,535.00	13,169.60	28,824.60
116	Impuesto sobre extracción de Recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
117	Tazas por Servicios Municipales	2,076.00	2,477.00	1,500.00	4,750.00	10,803.00
118	Derechos Municipales	123,660.14	123,538.07	233,920.93	230,474.85	711,593.99
	Ingresos No Tributarios	14,478.00	10,876.25	32,631.90	53,527.83	111,513.98
120	Multas	900.00	300.00	2,100.00	1,000.00	4,300.00
121	Recargos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
122	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora	13,578.00	10,576.25	30,531.90	52,527.83	107,213.98
123	Recuperación por Cobro Serv. Munic	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
125	Renta de Propiedades	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
126	Intereses	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Ingresos de capital	7,342,595.04	7,925,988.53	7,439,376.08	12,802,617.14	35,510,576.79
21	Préstamos	200,000.00	0.00	22,469.40	0.00	222,469.40
22	Ventas de Activos	15,370.40	11,459.90	22,469.40	14,669.20	63,968.90
220	Venta de Bienes Inmuebles	15,370.40	0.00	0.00	0.00	15,370.40
25	Transferencias	3,732,777.98	5,367,685.45	6,352,476.16	11,722,322.77	27,175,262.36
25001	Transferencias del Gobierno Central	3,732,777.98	3,222,057.15	5,257,126.16	11,722,322.77	23,934,284.06
25004	Otras Transferencias Eventuales.	0.00	2,145,628.30	1,095,350.00	0.00	3,240,978.30
26	Subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
260	Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26002	Poder Ejecutivo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26002	Poder Legislativo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Herencia, legados y Donaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
271	Sector Privado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27101	ONG'S OPD'S, Donaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Otros Ingresos de capital	32,761.54	40,670.66	42,902.04	158,315.62	274,649.86
280	Ingresos Eventuales de Capital	32,761.54	0.00	42,902.04	158,315.62	233,979.20
28002	Intereses	32,761.54	40,670.66	42,902.04	158,315.62	274,649.86
2807	ERP	2,448,795.12	1,741,560.24	113,500.00	696,624.06	5,000,479.42
29	Recursos de Balance	912,890.00	764,612.28	908,028.48	210,685.49	2,796,216.25
290	Disponibilidad Financiera	912,890.00	764,612.28	908,028.48	210,685.49	2,796,216.25
29001	Saldo Efectivo Año Anterior	912,890.00	764,612.28	908,028.48	210,685.49	2,796,216.25

PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS TODOS LOS AÑOS

(Cantidades Expresadas en Lempiras)

Código	Descripción	Presupuestos Ejecutados				Total
		2008	2009	2010	2011	
	Gran Total	6,796,495.46	7,289,255.35	7,630,109.67	9,375,696.74	31,091,557.22
	Total Gastos Corrientes	921,402.36	964,234.22	1,621,238.63	1,901,604.27	5,408,479.48
100	Servicios Personales	564,978.00	630,925.70	1,147,379.25	1,109,468.00	3,452,750.95
200	Servicios No Personales	149,739.79	92,794.52	188,144.17	296,278.45	726,956.93
300	Materiales y Suministros	206,684.57	240,514.00	285,715.21	393,784.82	1,126,698.60
500	Trasferencias Corrientes	0.00	0.00	0.00	102,073.00	102,073.00
	Egresos de capital y Deuda Publica	5,875,093.10	6,325,021.13	6,008,871.04	7,474,092.47	25,683,077.74
400	Bienes Capitalizables	2,978,009.58	4,055,242.78	5,210,900.96	6,367,050.74	18,611,204.06
500	Transferencias de Capital	448,297.40	620,853.83	723,439.80	1,107,041.73	2,899,632.76
700	Servicios de la Disminución de la Deuda	0.00	150,000.00	74,530.28	0.00	224,530.28
800	Otras Gastos	2,448,786.12	1,498,924.52	0.00	0.00	3,947,710.64
900	Asignación Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

MUNICIPALIDAD DE LUCERNA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por el período sujetos al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con un programa en el área de contabilidad en hojas de Excel para el registro de sus operaciones (Ingresos y Gastos) para el método de ejecución presupuestaria.

Base de Efectivo: La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Nota 3. Unidad Monetaria

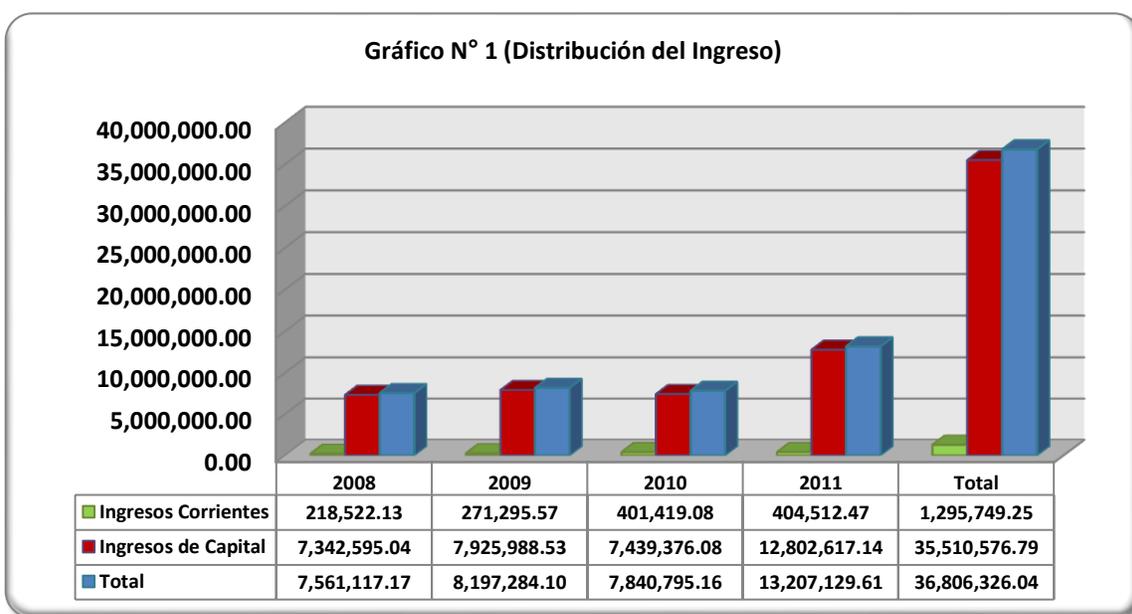
La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2008 AL 2011

(Todos los valores expresados en Lempiras)

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

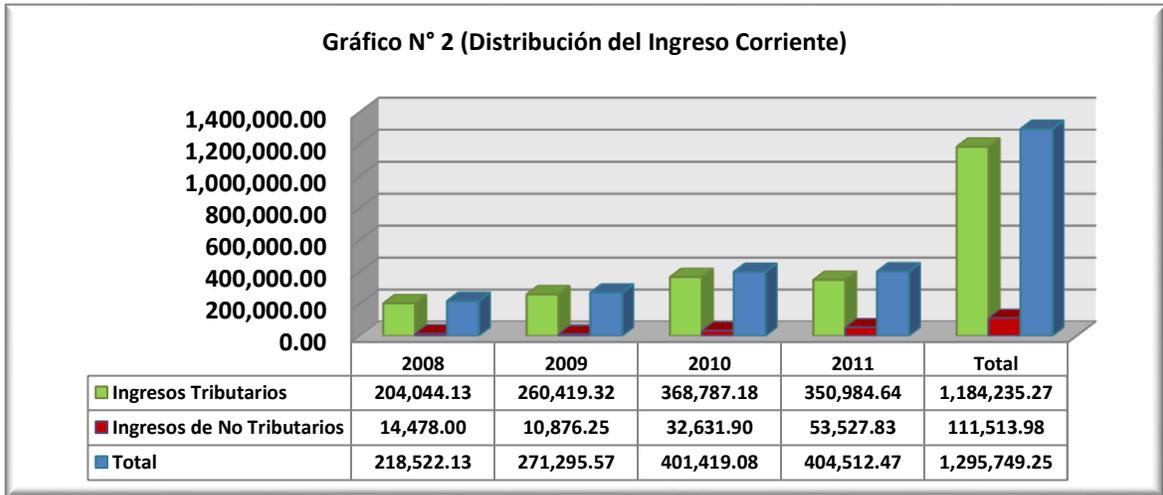
La Municipalidad de Lucerna, Departamento de Ocotepeque, recaudó Ingresos Totales por el período comprendido entre el 01 de enero del año de 2008 al 31 de diciembre 2011, la suma de L.36,806,326.04; los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes: la suma de L.1,295,749.25; que en el período aumentaron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 24% $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$ y aumentaron en relación del año 2010 comparado con el año 2009 en un 48%, y aumentó en comparación del año 2011 con el año 2010 en un 1%, e Ingresos de Capital la suma de L35,510,576.79; que en el período aumentaron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 8% y disminuyó en relación del año 2010 comparado con el año 2009 en un -6%, y aumentaron en comparación del año 2011 con el año 2010 en un 72%, (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos). Página N° 11.



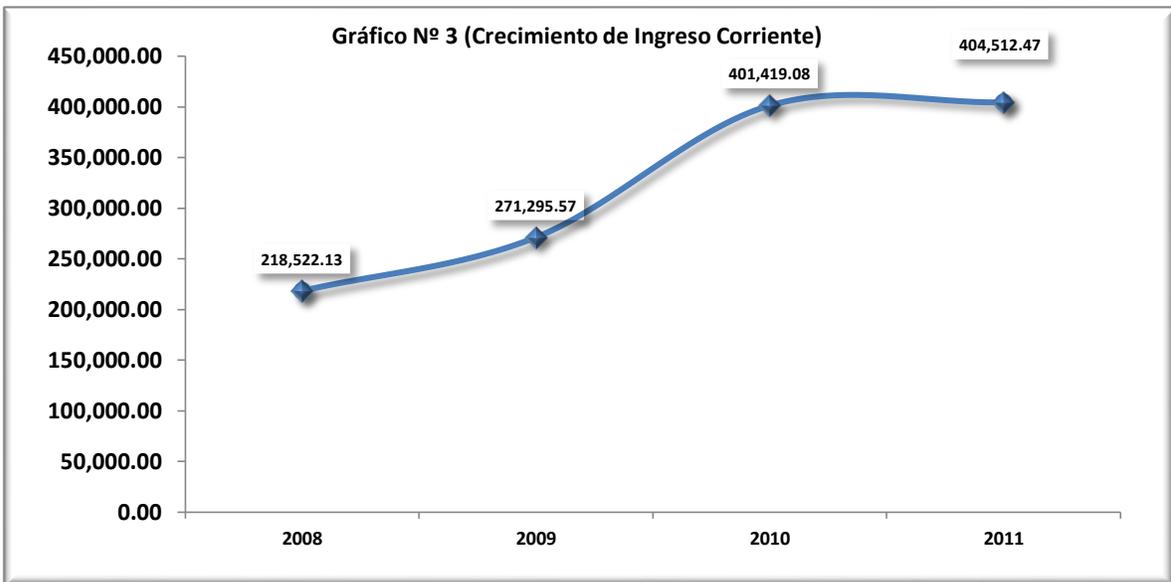
En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

- a) Los Ingresos Corrientes durante el período suman L1,295,749.25, los que son distribuidos en Ingresos Tributarios la cantidad de L1,184,235.27; que en el período aumento en comparación del año 2009 con el 2008 en un 28% $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$ y aumentaron en relación del año 2010 comparado con el año 2009 en un 42%, y disminuyeron en comparación del año 2011 con el año 2010 en un -5%, e Ingresos No Tributarios la cantidad de L.111,513.98; que en el período disminuyeron en comparación del año 2009 con el 2008 en un -25% y aumentaron en relación del año 2010 comparado con el año 2009 en un 200%, y aumentaron en comparación del año 2011 con el año 2010 en un

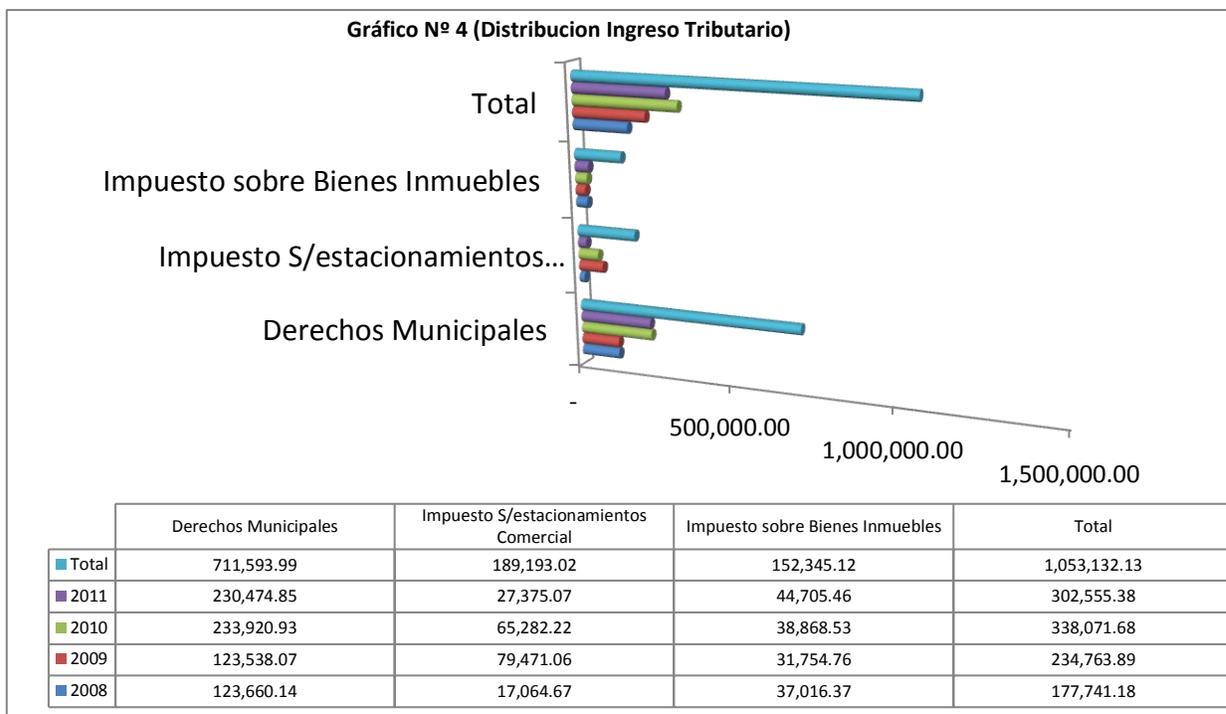
64% (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos)
 Página N° 11.



Los Ingresos Corrientes en el período aumentaron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 24% $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$ y aumentaron en relación del año 2010 comparado con el año 2009 en un 48%, y aumentaron en comparación del año 2011 con el año 2010 en un 1% (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 11.



- b) Los tres (3) rubros de los Ingresos Tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: Derechos Municipales, Impuesto a establecimiento de servicio, Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 11.

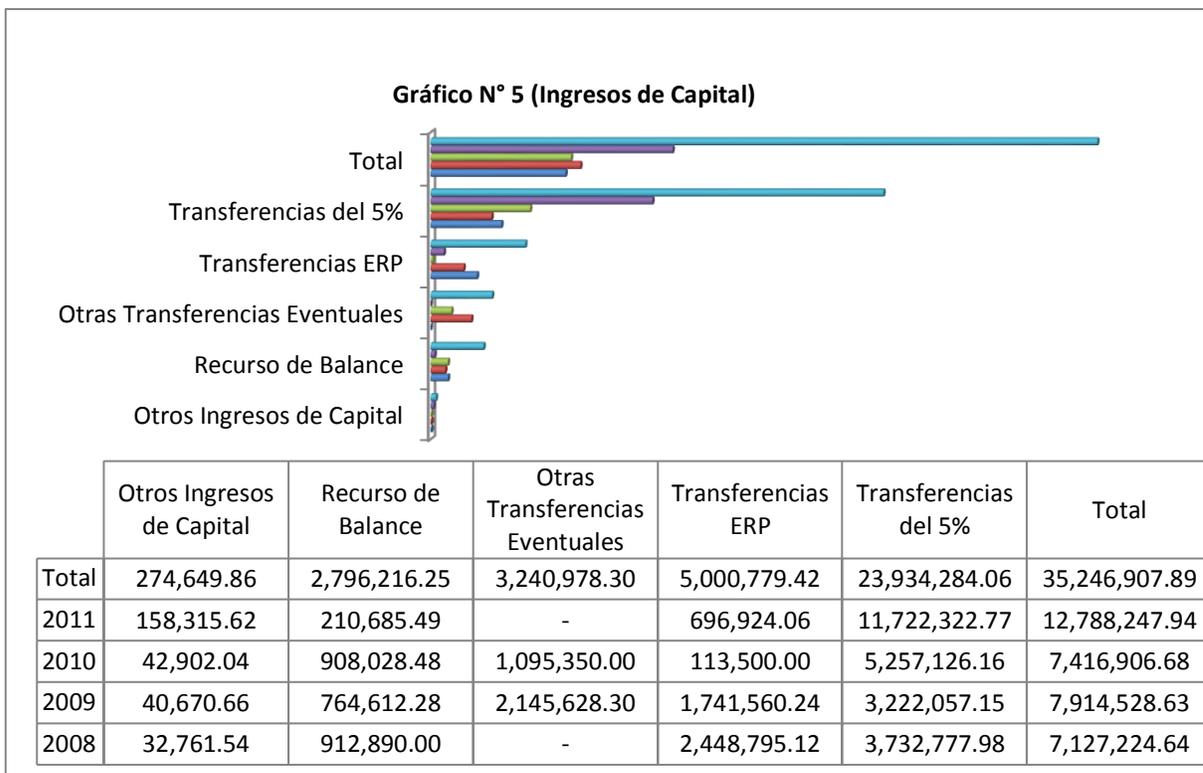


c) Se observa que durante los años 2008 al 2011, de los tres (3) rubros de los ingresos Corrientes Tributarios más relevantes son, los Derechos Municipales que disminuyeron del año 2009 en relación del año 2008 el -0.10%, y del año 2010 en relación al año 2009 aumentaron el 89%, y del año 2011 en relación al año 2010 disminuyeron en un -1%, el Impuesto sobre establecimientos comerciales del año 2009 en relación del año 2008 el 366% aumentaron y del año 2010 en relación al año 2009 disminuyeron en un -18%, y del año 2011 en relación al año 2010 disminuyeron en un -58%, y por Impuesto sobre bienes inmuebles el cual experimenta del año 2009 en relación al año 2008, una disminución del -14% y del 2010 al 2009 aumentaron en un 22%, del 2011 en comparación con el 2010 aumentaron en un 15%, es importante mencionar que aunque estos rubros presentaron los mejores ingresos las autoridades municipales no han implementado ninguna política encaminada para mejorar las recaudaciones de los impuestos. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 11.**

La Municipalidad cuenta con el Sistema Municipal de Administración Financiera, el cual no se utilizan todos los módulos que vendría hacer un medio de control más eficiente para el registro de las recaudaciones y de la administración en general, donde puede obtenerse automáticamente información con detalle de multas, intereses y recargos aplicados a los contribuyentes, y no tienen políticas más eficaces para la recaudación de impuestos y recuperación de mora de los impuestos municipales.

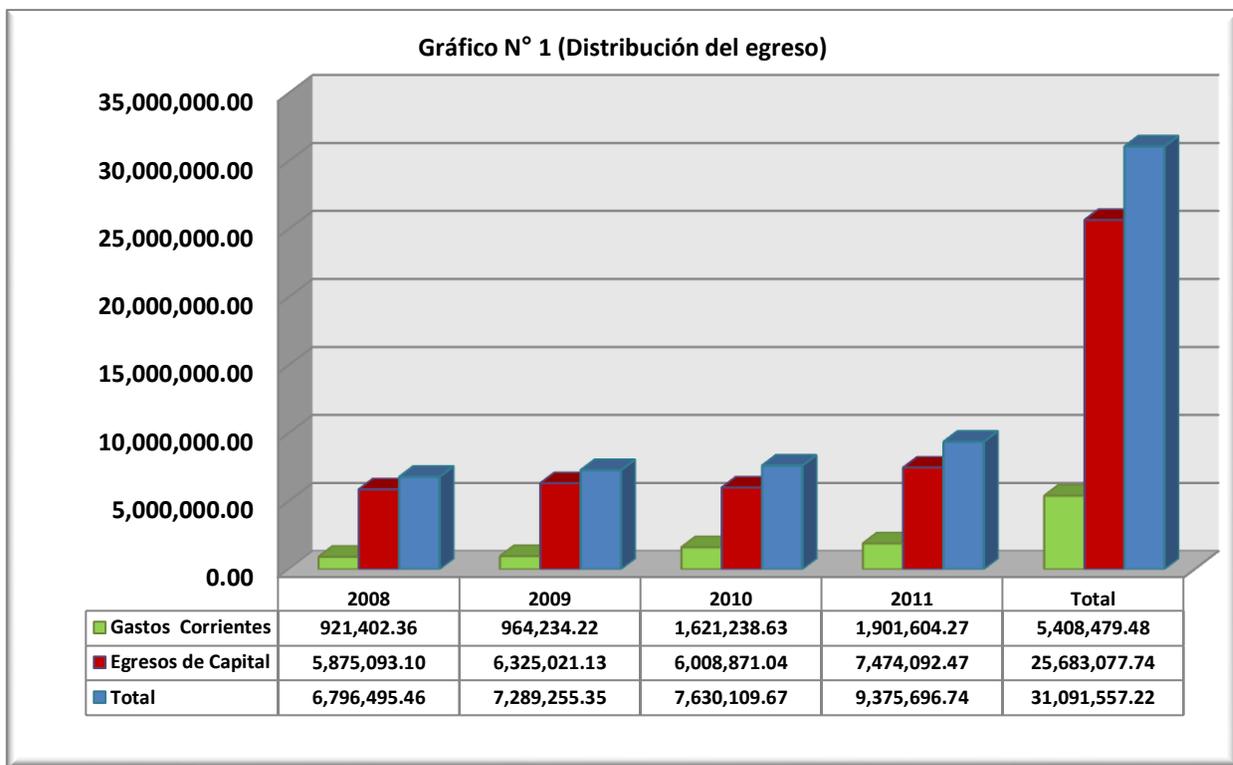
Los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la Administración Central, la Municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011, transferencias por la cantidad de L35,510,576.79 de las cuales les corresponden L23,934,284.06 por concepto de transferencias del 5% y L5,000,779.42 en concepto de fondos recibidos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), en concepto de otras transferencias

eventuales L3,240,978.30, en concepto de Recurso de Balance por L2,796,216.25, Otros ingresos de Capital con un valor L274,649.86 **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 11.**

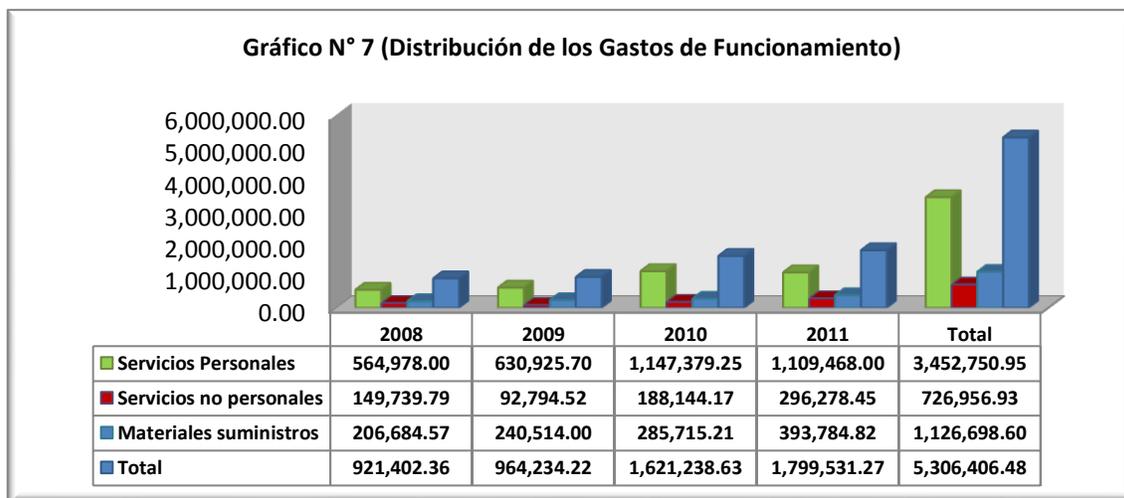


ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Municipalidad de Lucerna, Departamento de Ocotepeque, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero de 2008 al 30 de junio de 2012, la suma de L31,091,557.22, de los cuales el gasto corriente que incluye íntegramente los Gastos de Funcionamiento por L5,408,479.48, que en el período aumentaron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 7%, y aumentaron en relación del año 2010 comparado con el año 2009 en un 4%, y aumentaron en comparación del año 2011 con el año 2010 en un 24%, y los Gastos en Inversión sumaron la cantidad de L25,683,077.74; que en el período aumentaron en comparación del año 2009 con el 2008 en un 8% y disminuyeron en relación del año 2010 comparado con el año 2009 en un 5%, y aumentaron en comparación del año 2011 con el año 2010 en un 24%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 12.**

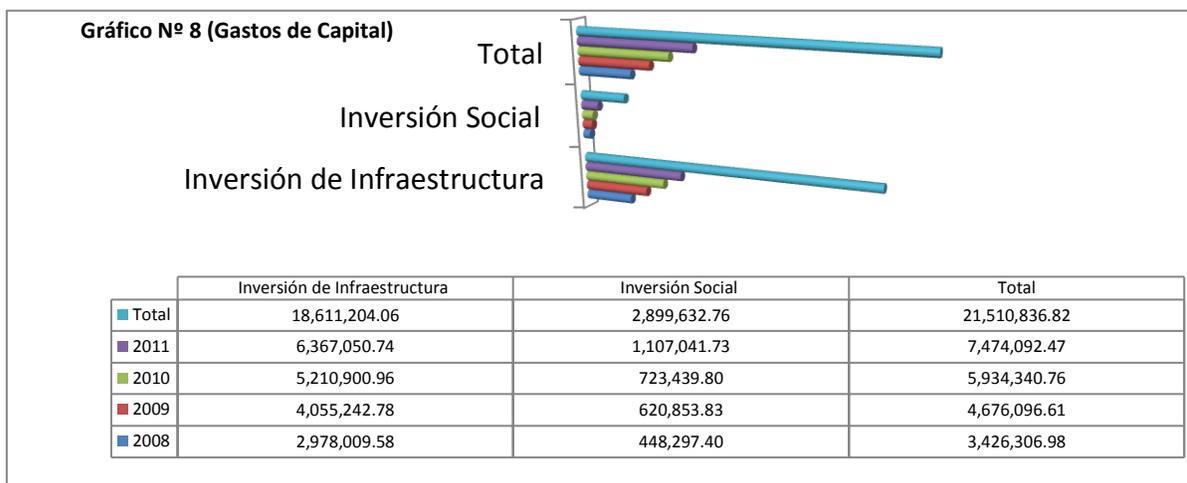


1. Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, aumentaron del año 2009 en relación al año 2008, un 5% $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$ y aumentaron en relación del año 2010 comparado con el año 2009 en un 68%, y aumentaron en comparación del año 2011 con el año 2010 en un 11%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 12.**



El aumento porcentual de la planilla de sueldos del año 2009 al año 2008 fue de un 12% $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$ y del año 2010 comparado con el año 2009 aumentaron en un 82%, y del 2011 en comparación con el 2010 un disminuyeron en un 3%, los Servicios No Personales, disminuyeron del año 2009 comparado con el año 2008 en un 38% y el año 2010 comparado con el año 2009 aumento en un 103%, y del año 2010 al 2011 aumentaron en un 57%, el rubros como Materiales y Suministros aumentaron del año 2009 comparado con el año 2008 en un 16%, y el año 2010 comparado con el año 2009 aumentaron en un 19%, y del año 2011 comparado con el año 2010 aumentaron en un 38%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 12.**

- Los Gastos de Inversión en el período suman la cantidad de L.25,683,077.74 de los cuales se distribuyeron la suma de L18,611,204.06 para Bienes Capitalizables o Construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la suma de L2,899,632.76, para cubrir Transferencias de Capital para mejoramiento de la Infraestructura Social, Salud, para deuda pública y disminución de otros Pasivos, la suma de L224,530.28, otros gastos (Estrategia de Reducción de la Pobreza) L.3,947,710.64. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 12.**



ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad entre Ingresos Corrientes y de Capital, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los Ingresos Corrientes recaudados por la Municipalidad durante el 01 de enero de 2008 al 30 de junio de 2012 es de L1,295,749.25 equivale al 4% del total de los ingresos de los cuales el 91% corresponde Ingresos Tributarios y el 9% a Ingresos no Tributarios; los Ingresos de Capital equivalente al 96% del Total de los Ingresos de los cuales el 67% fue por Transferencia del 5% y 7% del Gobierno Central, el 15% Transferencia ERP, Otras

transferencias eventuales 9%, recurso de balance el 8%, otras ingresos de capital 1%, los ingresos corrientes; los Ingresos Tributarios más significativo fueron: Derechos Municipales, Impuesto a Establecimientos Comerciales, Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Ver gráfico N° 4; de los Ingresos no Tributarios los más significativos fueron Recuperación de Impuestos y Derechos en Mora, Recargos Ver gráfico N° 5, los Ingresos de Capital más significativos fue por Transferencias del 5% y 7% del Gobierno Central, Otras Transferencias Eventuales Fondos de ERP y Recurso de Balance.

2. Gastos

Del total de gastos de la Municipalidad durante el período del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011, el 17% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a Cinco Millones Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Seis Lempiras con Cuarenta y Ocho Centavos (L.5,306,406.48) como ser: gastos de planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Catastro, Contabilidad, Dirección Municipal de Justicia, Unidad Municipal Ambiental, Oficina Municipal de la Mujer etc. los que requieren además gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento y materiales y suministros. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos de funcionamiento que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100, 200, 300, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras a obras, transferencias y en general todos los Gastos de Capital, además de otros programas orientados a inversión en obras públicas y actividades sociales. La inversión sumó Veinte y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Setenta y Siete Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos L.25,683,077.74 utilizados en gasto de inversión por Dieciocho Millones Seiscientos Once Mil Doscientos Cuatro Lempiras con Seis Centavos L.18,611,204.06. Obras civiles, y se efectuaron Transferencias de Capital por Dos Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Dos Lempiras con Setenta y Seis Centavos L2,899,632.76, para servicios de la deuda y disminución la suma de Doscientos Veinte y Cuatro Mil Quinientos Treinta Lempiras con Veinte y Ocho Centavos L.224,530.28, Estrategia para la Reducción de la Pobreza Tres Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Diez Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos L.3,947,710.64 Gráfico N° 8. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 12.**

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad de Lucerna, Departamento de Ocotepeque por el período del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011, habiendo un aumento real en relación del año 2008 comparado con el año 2009 de Cincuenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Tres Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos L52,773.44

equivalentes a un 24%, un incremento en relación del año 2009 comparado con el año 2010 de Ciento Treinta Mil Ciento Veinte y Tres Lempiras con Cincuenta y Un Centavo L130,123.51 equivalente a un 48%, un incremento en relación del año 2010 comparado con el año 2011 de Tres Mil Noventa y Tres Lempiras con Treinta y Nueve Centavos L.3,093.39 equivalente a un 1%, el rubro más significativo fue el de Derechos Municipales, seguido por Impuesto Establecimientos Comerciales, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, como resultados se concluye que los Ingresos Corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la Municipalidad, para lo cual se detallan las siguientes relaciones:

Relación de promedio de Ingreso Corriente / Gasto de Funcionamiento: $\frac{1,295,749.25}{5,306,406.48} = 24.4$, los Ingresos Corrientes financiaron el 24% de los Gastos de Funcionamiento.

Relación de promedio de Ingreso Corriente / Gasto Corriente: $\frac{1,295,749.25}{5,408,479.48} = 23.9$, los Ingresos Corrientes financiaron el 24% de los Gastos Corrientes.

Relación promedio de Ingreso Corriente/ Gastos Totales: $\frac{1,295,749.25}{31,091,557.22} = 4.16$, los Ingresos Corrientes financiaron el 4% de los Gastos Totales.

2. Gastos

El total de gastos de la Municipalidad durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011, el 17% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a Cinco Millones Trescientos Seis Mil Cuatrocientos Seis Lempiras Con Cuarenta y Ocho Centavos L5,306,406.48, como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, Contabilidad, etc. Además gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento entre otros directamente relacionados con la operación de la Municipalidad. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario de los grupos 100, 200, 300, 400 y 500, se exceptúan de los grupos 400, 500 y 700, las construcciones, adiciones y mejoras a obras y la adquisición de maquinaria, Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos y Transferencias de Capital en general, además de otros programas orientados a la inversión en obras públicas y actividades sociales; con lo anterior se determinó que el Gasto Corriente sumó la cantidad de Cinco Millones Cuatrocientos Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Lempiras con Cuarenta y Ocho Centavos L5,408,479.48. La inversión en obras civiles sumó la cantidad de Dieciocho Millones Seiscientos Once Mil Doscientos Cuatro Lempiras con Seis Centavos L18,611,204.06 se efectuaron Transferencias de Capital por la cantidad de Dos Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Dos Lempiras con Setenta y Seis Centavos L2,899,632.76 para servicios de la deuda y disminución de otros pasivos por la cantidad de Doscientos Veinte y Cuatro Mil Quinientos Treinta Lempiras con Veintiocho Centavos L224,530.28, para asignaciones Otros Gastos la cantidad de Tres Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Diez Lempiras Con Sesenta Y Cuatro Centavos L3,947,710.64.

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto, no cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una mala utilización del ingreso de capital ya que no se destinó a inversión en obras en beneficio de

la comunidad entre los años 2008 al 2011 la cantidad de Novecientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Siete Lempiras Con Noventa y Un Centavo L904,357.91, que representaban un exceso de un 111% promedio del total de gastos que debieron ejecutarse para gastos de funcionamiento de la municipalidad, lo anterior también es un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 numeral 2 de la Ley de Municipalidades, ver cuadro N° 1.

3. Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

(Expresadas en Lempiras) Cuadro No. 1

Años	Valor de Ingresos corrientes Recaudados	Valor de Transferencias recibidas	Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades	Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Gastos de funcionamiento ejecutados en exceso	% en exceso
2008	218,522.13	3,732,777.98	657,355.53	921,402.36	264,046.83	-40
2009	271,295.57	3,222,057.15	674,889.96	964,234.22	289,344.26	-43
2010	401,419.23	5,257,126.16	1,270,271.82	1,621,238.63	350,966.81	-28
	891,236.93	12,211,961.29	2,602,517.31	3,506,875.21	904,357.90	-111

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuenta de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el artículo 98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para el año 2010 el 65% de los ingresos corrientes. En relación a las transferencias del 5% para el año 2009 se consideró el 10% y para el año 2010 del 7% de las transferencias se consideró el 15%, según el artículo 91 (Decreto N° 127-2000 y 143-2009) de la Ley de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DE LUCERNA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Lucerna,
Departamento de Ocotepeque
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Lucerna, Ocotepeque a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Propiedad, Planta y Equipo, Presupuesto, Cuentas por Cobrar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 19 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- 1 Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- 2 Proceso presupuestario;
- 3 Proceso Contable;
- 4 Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. No se efectúan arqueos sorpresivos a los fondos y valores municipales;
2. El área de tesorería no es de acceso restringido;
3. En algunas cuentas no se realizaron conciliaciones bancarias mensualmente de la auditoría y no se llevan libros auxiliares de bancos de las cuentas;
4. Algunos documentos que soportan las principales operaciones de ingresos no se encuentran pre numerados, no son utilizados correctamente y en algunos casos no existe;

5. No se emiten recibos por los ingresos de capital percibidos a través de transferencias de los bancos que tiene cuenta la Municipalidad;
6. No existen controles adecuados para el gasto de combustible;
7. En algunas órdenes de pago su codificación presupuestaria no corresponde al gasto realizado;
8. No existe un control adecuado de los activos;
9. No existen expedientes de funcionarios y otros que presentan información incompleta;
10. Algunas inconsistencias en los libros de acta de la Municipalidad de Lucerna;
11. No existe control adecuado por la asistencia y permanencia del personal que labora en la Municipalidad;
12. La Municipalidad cuenta con un organigrama que no está aprobado por Corporación Municipal.

Tegucigalpa, MDC., 11 de marzo de 2013

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE EFECTÚAN ARQUEOS SORPRESIVOS A LOS FONDOS Y VALORES MUNICIPALES

Al efectuar el control interno al área de Caja y Bancos, se comprobó que no se realizan arqueos independientes y sorpresivos, de los fondos y otros valores manejados por la Tesorera Municipal, con el fin de asegurar el manejo adecuado de los mismos. Detalle así: ejemplos:

Nombre del fondo	Detalle	Valor del fondo por Año(L)		Persona que maneja el fondo	Observaciones
		2010	2011		
Caja General	<ul style="list-style-type: none"> Ingresos Corrientes Transferencias del 5% Fondos FHIS Fondos ERP Dominios Plenos 	401,419.08 5,257,126.16 1,095,350.00 113,500 22,289.40	404,512.47 11,722,322.77 0.00 696,624.06 13,969.20	María Mirna Elizabet Mercado	Valores reflejados en las liquidaciones presupuestarias de los años 2010-2011, sin evidencia por escrito de arqueos sorpresivos de los fondos manejados por la Tesorera Municipal
Caja Chica	<ul style="list-style-type: none"> El ingreso será asignado con fondos percibidos por la Municipalidad 		5,000.00	Fredy Antonio Melara (Jefe de la UMA)	Existe Reglamento de Caja Chica, el cual deberá ser modificado de acuerdo al reglamento de Caja Chica de la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID).

Es importante mencionar que todos los ingresos corriente son depositados los viernes de cada semana en la cuenta creada para dicha recaudación y de capital recibidos por transferencias en las cuentas de la Municipalidad, mismos que son retirados para realizar en algunas ocasiones depósitos a proveedores; también se utiliza traslados de fondos a la cuenta de cheques para efectuar pagos mayores de Quinientos Lempiras L500.00 en cheque.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno **TSC-PRICI-06 Prevención** y en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-16 Arqueos Independientes**.

Sobre el particular en fecha 24 de agosto de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “que en cuanto a los arqueos sorpresivos que no se han estado haciendo, ya se nombró en acuerdo de Corporación Municipal a la Lic. Lussy Beatriz Lara, para que se encargue de efectuar dichos arqueos, cumpliendo con observación de comisión de auditoría.”

Esta situación dificulta la determinación y la investigación oportuna de faltantes, pérdidas o mal uso de los fondos y valores municipales.

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Asignar una persona independiente del área de recaudación y registro de transacciones, para que realice arquezos sorpresivos de los fondos municipales, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada

Además, la persona que se le asigne el manejo del fondo debe firmar un pagaré a favor de la Municipalidad por el valor de dicho fondo.

2. EL ÁREA DE TESORERÍA NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO

Al evaluar el Control Interno se comprobó que el Departamento de Tesorería no reúne las condiciones adecuadas para la salvaguarda del efectivo recibido de los contribuyentes y la documentación soporte de las transacciones realizadas, en vista que el acceso al área no es restringido el efectivo.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno **TSC-PRICI-06 Prevención** y la **TSC-NOGECI-V-12 Acceso a los Activos y Registros**

Sobre el particular en fecha 24 de agosto de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Con las condiciones de la oficina del Departamento de Tesorería Municipal, se tomará en cuenta las recomendaciones de comisión de auditoría.”

Lo anterior puede ocasionar que el efectivo y la documentación que respalda las transacciones efectuadas sean objeto de extravío o robo, lo que podría causar pérdidas económicas a la Municipalidad por no tener un área en las condiciones adecuadas para el manejo, custodia y resguardo del efectivo.

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones que correspondan, para restringir el acceso al área de Tesorería a fin de brindar seguridad tanto a la persona responsable del área, como a los fondos y documentación soporte de las transacciones.

3. EN ALGUNAS CUENTAS MUNICIPALES NO SE REALIZARON CONCILIACIONES BANCARIAS MENSUALMENTE DE LA AUDITORÍA Y NO SE LLEVAN LIBROS AUXILIARES DE BANCOS DE LAS CUENTAS

Al evaluar el control interno del rubro de Caja y Bancos, se constató que la Contadora Municipal no realiza las conciliaciones bancarias mensualmente durante el período 2007 al 2010 a las cuentas manejadas por la administración en el tiempo estipulado, también se observó que a partir del año 2011, se realizan algunas conciliaciones de las cuentas y para el 2012 se encuentran algunas realizadas hasta febrero físicamente y de marzo al cierre de la Auditoría en hojas de Excel, lo que significa que las mismas que no son autorizadas y firmadas por autoridad competente; detalle a continuación:

Cuentas sin conciliación bancaria 2007 al 2010

Institución Bancaria	Nº de Cuenta / Tipo de Cuenta	Uso	Observación
Banco de OCCIDENTE	21-114-0003128-4	Cuenta de Ahorros	No se encontró que durante la utilización de las cuentas, la Contadora Municipal realizara las respectivas conciliaciones del 2007 al 2010.
Banco de OCCIDENTE	21-101-032971-2	Cuenta de Ahorros	
Banco de OCCIDENTE	21-116-001641-8	Cuenta de Ahorros	
Banco de OCCIDENTE	21-101-050251-1	Cuenta de Ahorro	
Banco de OCCIDENTE	11-114-00151-6	Cuenta de Cheques	
		Ingresos Corrientes	Cuenta que es utilizada para realizar todos los pagos.
		Trasferencia	
		Fondos ERP	
		Fondos FHIS	
		Varios	

Además no se lleva libro auxiliar de bancos, solamente lo que refleja en sistema SIMAFI, a partir del marzo de 2010, es la información que se pasa de los estados de cuenta bancarios al sistema, **por lo que se desconoce la disponibilidad de recursos financieros con que se cuenta diariamente.** Ejemplos:

Cuentas de conciliación bancaria hasta febrero de 2012 físicamente y en hojas de Excel mes de marzo al cierre de la Auditoría.

Institución Bancaria	Nº de Cuenta / Tipo de Cuenta	Uso	Observación
Banco de OCCIDENTE	11-114-000231-8	Cuenta de Cheque	a. Las conciliaciones bancarias se encuentran elaboradas en hojas de Excel y están físicamente hasta el mes de febrero de 2012 y marzo a la fecha de cierre de la Auditoría, solamente en hoja de Excel, lo que significa que no son autorizadas y firmadas por autoridad competente; y, b. Las que son elaboradas en Excel carecen de información.
Banco de OCCIDENTE	11-114-00151-6	Cuenta de Cheque	
		Fondos ASDI	
		Varios	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros** y la **TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional**.

Sobre el particular en fecha 22 de agosto de 2012, la señorita Xiomara Yamileth Moran, Contadora Municipal, manifestó lo siguiente: “No se contaba con un manual de puestos y salarios con la cual no se tenía el conocimiento de las funciones asignadas para el departamento de Contabilidad, se empezó a realizar a partir del año 2011 con un formato que me proporcionaron en la Mancomunidad de Guisayote, las del 2012 se encuentran hasta el mes de marzo impresas porque al llegar al mes de abril encuentro una diferencia la cual no puedo conciliar.”

El no elaborar las conciliaciones bancarias, propicia que no exista seguridad razonable de que los saldos presentados sean reales ni confiables, por lo que las decisiones a tomarse en el campo financiero no pudieran ser las más acertadas.

RECOMENDACIÓN Nº 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Girar instrucciones a la Contadora Municipal para que lleve un libro auxiliar de las transacciones realizadas en las cuentas de ahorro y de cheque, mismas que servirán

de base para elaborar las conciliaciones bancarias de las distintas cuentas mensualmente, con el fin de mantener información confiable y oportuna para la toma de decisiones.

- b. También las conciliaciones bancarias se deberán efectuar dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores. Estas deberán ser firmadas y selladas por la Contadora y revisadas y aprobadas por el Alcalde.

4. ALGUNOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LAS PRINCIPALES OPERACIONES DE INGRESOS NO SE ENCUENTRAN PRE NUMERADOS, NO SON UTILIZADOS CORRECTAMENTE Y EN ALGUNOS CASOS NO EXISTE

Al evaluar el área de Tesorería y Catastro Municipal, se comprobó que los formatos de declaraciones juradas utilizada para el pago de industria, comercio y servicio no está pre numerados como establece la ley, dificultando su revisión; además no son utilizados apropiadamente, en el caso de las declaraciones de bienes inmuebles e impuesto personal no se mandan a elaborar de acuerdo a la demanda de pago y con los datos generales necesarios de cada contribuyente

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC- NOGECI V-17 Formularios Uniformes**

Sobre el particular en fecha 24 de agosto de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En cuanto a los formatos que no están pre numerados de las declaraciones juradas por el pago de impuesto de industria, comercio y servicio, se tomaran en cuenta las observaciones de comisión de auditoría.”

Como consecuencia de no utilizar los formatos oficiales y oportunos para el cobro de los impuestos tasas y servicios municipales, se expone que el valor no sea el correcto de acuerdo a Ley y el Plan de Arbitrios, ya que los mismos carecen de información de los contribuyentes.

RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Mandar a imprimir los formatos utilizados en los ingresos en forma pre numerada, e instruir a la encargada de Tesorería y Catastro para que los utilice en estricto orden correlativo numérico y de fecha.
- b) Autorizar a quien corresponda la elaboración e impresión de los formatos de declaraciones juradas para el impuesto personal y bienes inmuebles y así poder recopilar toda información solicitada en los mismos de manera objetiva, precisa y clara requerida del contribuyente.

5. NO SE EMITEN RECIBOS POR LOS INGRESOS DE CAPITAL PERCIBIDOS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS DE LOS BANCOS QUE TIENE CUENTA LA MUNICIPALIDAD

Al revisar el rubro de Ingresos, se comprobó que no se realizan recibos por los ingresos de transferencias del 5%, subsidios, donaciones, préstamos, intereses bancarios y otros ingresos, dificultando su identificación posterior, en el caso de las libretas de ahorro al transcurrir el tiempo no se identifica el tipo de transferencia, el valor se refleja borroso y cuando estas son inactivas la Municipalidad procede a cancelarlas quedando las mismas decomisadas por la institución bancaria; además se corre el riesgo de registrar montos incorrectos al final de cada período fiscal, detalle a continuación: Ejemplos

**Valores que deben estar reflejados en recibos de pago de Tesorería:
(Valores Expresados en Lempiras)**

Descripción	2008	2009	2010	2011	2012
Transferencias del 5%	3,732,777.98	3,222,057.15	5,257,126.16	11,722,322.77	3,451,347.00
ERP	2,448,795.12	1,741,560.24	113,500.00	696,624.06	0.00
FONDOS ASDY	0.00	2,145,628.30	0.00	0.00	0.00
FONDOS FHIS	0.00	0.00	1,095,350.00	0.00	0.00
Subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses bancarios	32,761.54	40,670.66	42,902.04	158,315.62	99,962.25
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Préstamos	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	6,414,334.64	7,149,916.35	6,508,878.20	12,577,262.45	3,551,309.25

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno NOGECI V-10 **Registro Oportuno**

Sobre el particular en fecha 21 de agosto de 2012, la señora María Elizabeth Mercado, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “No se realizan recibos de ingresos del 5% de transferencias, intereses, donaciones y otros por desconocimiento pero si dicho ingresos son ingresados en el sistema y en los informes mensuales.”

Lo anterior ocasiona que al final de cada período fiscal se desconoce los valores reales por los diferentes ingresos de capital, que en su mayoría son percibidos a través de los bancos por depositados a las cuentas a nombre de la Municipalidad, dificultando su revisión posterior; ya que una vez que se dan por enterado por las instituciones bancarias no se realizan recibos diarios, lo cual se deberán realizar para mantener registros oportunos y confiables

RECOMENDACIÓN 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera y Contadora Municipal para que proceda a la emisión del recibo respectivo de todo ingreso que perciba la Municipalidad, de la misma forma que se emite el recibo por los pagos de ingresos corrientes, igualmente se realice por los ingresos de capital, el cual se contara con registros oportunos y confiables.

6. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS PARA EL GASTO DE COMBUSTIBLE

Al revisar el rubro de gastos, se determinó que no se llevan controles adecuados de las erogaciones por este concepto, en las facturas de combustible no se incluye la descripción del vehículo, número de placa, kilometraje y firma del responsable del vehículo, a continuación ejemplos:

Fecha	No. Orden de Pago	Beneficiario	Concepto	Valor (L.)	Observaciones
02/03/2009	1499	American Los Arroyos	Compra de combustible para vehículo municipal	400.00	Carecen de la descripción del vehículo, número de placa, kilometraje y firma del responsable del vehículo
20/04/2010	092	Gasolinera San Martín	Compra de combustible para vehículo municipal	500.00	
14/06/2011	1411	Gasolinera Esso El Duende	Compra de combustible para vehículo municipal	500.00	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información** y la Declaración **TSC-NOGECI-V-08.01 Los objetivos institucionales**.

Sobre el particular en fecha 21 de agosto de 2012, la señora María Elizabeth Mercado, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “No se ha llevado un control porque se desconocía que tenía que llevarse el kilometraje de cada vehículo y con respecto a la firma solo ha firmado el vendedor de la gasolina.”

Lo anterior ocasiona que los responsables podrían estar autorizando por este concepto sin llevar el debido control por actividades que no conciernen a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Girar instrucciones a quien corresponda para que implemente formatos de controles oportunos sobre el gasto de combustible, mismos que deberán contener la descripción del vehículo, lugares a visitar, kilometraje al salir y al regresar.
- b. Se deberá establecer un control de consumo de combustible, con referencia hecha al rendimiento de kilómetros por galón de acuerdo a cada tipo de vehículo. Para fines de abastecimientos se utilizara el formulario “Orden de provisión (compra) de accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes”, mismo que será entregado a los encargados de control de los vehículos, el cual se deberá utilizar de acuerdo al Manual para uso y control de los vehículos de la Caja de Herramienta para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID).

7. EN ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO SU CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO CORRESPONDE AL GASTO REALIZADO

Al revisar la documentación soporte de los desembolsos efectuados, se comprobó que algunas órdenes de pago se registran con codificación presupuestaria incorrecta, detalle a continuación:

Nº Orden de Pago	Fecha	Valor (L.)	Concepto	Objeto del gasto utilizado	Objeto de gasto correcto
S/N	06/11/2007	100.00	Colaboración para llevar niño enfermo al Hospital de Ocotepeque	311	514
58	08/02/2008	1,330.00	Compra de repuestos para la patrulla de la policía	396	243
1266	12/01/2009	2,500.00	Compra de repuestos para el vehículo municipal	396	243
2632	23/02/2010	1,000.00	Pago para amenizar toma de posesión	399	266
1961	10/10/2011	5,000.00	Aporte municipal para el señor Vice-Alcalde a capacitación al país Guatemala	272	273
°1274	13/04/2011	4,731.93	Compra de un archivo y un escritorio	461	241
118	18/03/2011	2,338.00	Pago de alimentación y hospedaje	461	311
2311	03/01/2012	396.00	Pago de botellones de agua para uso municipal	396	311

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, y la TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno.**

Sobre el particular en fecha 19 de septiembre de 2012, la señora María Elizabeth Mercado, Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “En referencia a las ordenes de pago con objeto del gasto mal utilizado al inicio se cometió el error por desconocimiento ya que acababa de ocupar el cargo como tesorera pero en otras ordenes de pago se ha hecho porque algunos renglones ya estaban agotados pero de hoy en adelante se tomaran en cuenta todas las observaciones dadas por el (TSC). Tribunal superior de Cuentas.”

El no manejar adecuadamente las órdenes de pago en relación a la codificación en todas las transacciones, puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto.

RECOMENDACIÓN Nº 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera y Contadora Municipal para que usen el código presupuestario adecuado, asimismo elaborar las órdenes de pago en el momento en que se origine el gasto a fin de facilitar revisiones futuras y asegurar la veracidad de los registros contables.

8. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LOS ACTIVOS

Al revisar el rubro de Activos Fijos, se constató que no existen controles adecuados en el manejo de los mismos, en vista que se determinaron algunas deficiencias que describimos:

- a) No aplican ningún método de depreciación;
- b) No se realizan inspecciones físicas periódicamente o por lo menos una vez al año;

- c) No asignan por escrito el mobiliario y equipo utilizado por cada empleado o funcionario responsable del manejo y custodia de los mismos;
- d) Algunos no se encuentran valuados en el inventario general; Ejemplos:

Descripción del bien	Ubicación	Situaciones encontradas
Edificio Municipal	Casco Urbano	Sin valor
Casa de la Cultura	Casco Urbano	Sin Valor

- e) Existen activos en mal estado que no han sido reparados ni descargados, ejemplos:

Descripción del bien	Marca	Ubicación	Situaciones encontradas
4 impresoras de color negro y gris	Canon	Varios departamentos	Mal estado
	Canon		Mal estado
	HP		Mal estado
	IP1700		Mal estado
Maquina de escribir, color blanca	Olimpya	Secretaría	Mal estado
2 Aires acondicionados	Lenux, color blanco	Catastro	Mal estado
Silla secretarial		Tesorería	Mal estado

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC NOGECI V-15 Inventarios Periódicos**.

También incumpliendo lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el descargo de Bienes del Estado en sus Artículos 13 y 26.

Sobre el particular en fecha 22 de agosto de 2012, la señora Xiomara Yamileth Moran Contadora Municipal, manifestó lo siguiente: “El manejo de activos no se cuenta con el formato para realizar la depreciación, y la misma causa tampoco se hace las inspecciones físicas.”

También en fecha 06 de septiembre de 2012, la señora Rosa Margarita Carvajal, Secretaria Municipal, manifestó lo siguiente: “El inventario de planta y equipo propiedad de la Municipalidad se procedió a actualizarlo y etiquetarlo, en el proceso de la auditoria.”

Lo anterior puede ocasionar una incorrecta utilización de los activos, dificultado identificarlos, mismos que en algunos casos no se encuentran valuados, por lo tanto se tiene el riesgo de desconocer el valor general del inventario y no ser detectados, produciéndole pérdidas a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la persona asignada para el control de activos, para que lo antes posible pueda evaluar y asignar por escrito a los responsables de la custodia y manejo de los mismos, y dar de baja activos de inventarios en mal estado u obsoleto de acuerdo al Manual y Procedimiento para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, y en el caso de traslados de bienes, deberán elaborar el descargo y reasignaciones de dichos bienes.

9. NO EXISTEN EXPEDIENTES DE FUNCIONARIOS Y OTROS QUE PRESENTAN INFORMACIÓN INCOMPLETA

Al evaluar el control interno del área de Secretaria a cargo de Rosa Margarita Carvajal, encargada del control de expedientes y asistencia del personal municipal, se detectó que no existen expedientes de funcionarios y algunos empleados municipales no cuentan con información y documentación completa; Ejemplos:

Nombre de los Funcionario y empleados	Cargo	Sin expedientes y otros les falta de información/documentación
<ul style="list-style-type: none"> • Obdulio Mercado Mejía • José Daniel Gonzáles • Wilman Benjamín Mejía; Modesto Palencia Carvajal; Idalmy Mejía Chacón, Rodolfo Alberto Portillo. 	<p><u>Corporación Municipal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Alcalde Municipal • Vice-Alcalde Municipal • Regidor Primero, Segundo, Tercero, Cuarto. 	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso Alcalde anexar copia del pagaré y solvencia municipal. • No cuentan con expediente
Maria Mirna Elizabet Mercado	Tesorera Municipal	Copia de la Pagaré y declaración Jurada de Bienes.
Empleados Municipales (Tomados como ejemplos)	Tesorera, Secretaria, Contadora y Catastro,	Copia de solvencia municipal al 2012. En el caso de la Contadora Municipal anexar copia de la constancia de colegiación.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno, según la norma **TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional** y la **TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones**

Sobre el particular en fecha 20 de agosto de 2012, la señora Rosa Margarita Carvajal, Secretaria Municipal, manifestó lo siguiente: “Existen expedientes de empleados pero les hace falta alguna información soporte, los cuales se están anexando a los mismos, y con los expedientes de los funcionarios únicamente se encontraba incompleto el del señor alcalde Municipal, y el señor Vice Alcalde Municipal, y de los Regidores que integran la Corporación municipal no se tienen por desconocimiento, pero ya se tiene con la información relevante.”

Como resultado de lo anterior ocasiona que al no tener expediente con información completa de los funcionarios y empleados, la Municipalidad no cuenta con la documentación necesaria para llevar un control adecuado de asistencia, permisos, vacaciones, evaluaciones de desempeño y el comportamiento del personal, situación que no permite conocer y evaluar en cualquier momento, la calidad y la capacidad profesional de los empleados municipales.

RECOMENDACIÓN Nº 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Secretaria Municipal, para que de inmediato proceda a crear los expedientes de los funcionarios y actualizar el de los empleados que laboran en la Municipalidad, el cual deberá contener como mínimo los documentos siguientes: Acuerdo de nombramiento o contrato debidamente firmados por las partes, curriculum vitae, fotocopia de documentos personales, registro de control de vacaciones,

incapacidades, fotocopia del carnet de colegiación a quien corresponda, solvencia municipal, permisos autorizados por autoridad competente y otros.

En el caso de los funcionarios además agregar copias al expediente de Credencial del cargo por elección popular, declaración jurada de bienes y documento que acredite que ha rendido caución, los últimos dos casos deberá estar actualizado.

10. ALGUNAS INCONSISTENCIAS EN LOS LIBROS DE ACTA DE LA MUNICIPALIDAD DE LUCERNA

En la revisión del control interno de Secretaría Municipal, se constató que los libros manejados y en custodia de la Secretaria Municipal, presentan inconsistencias como ser borrones, tachaduras y espacios en blanco en las actas, el folio no es continuo ya que no se enumera el reverso de la página, tampoco se identifica la firma de los presentes especialmente la de los Regidores; las que se encuentran firmadas por los miembros de Corporación Municipal e invitados a las mismas, ejemplos:

a). Actas que presentan páginas con tachaduras y borrones:

Actas N°	Fecha	Folio	Observación
3	16/02/2009	57	Borrones, tachaduras y espacios en blanco
9	15/05/2009	97	Borrones, tachaduras y espacios en blanco
14	13/08/2009	97	Borrones, tachaduras y espacios en blanco

b). No se lleva correlatividad de la numeración de los folios:

N° de inicio del folio	Página segunda	Página tercera
01	Sin folio	02
03	Sin folio	04

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante**

Sobre el particular en fecha 20 de agosto de 2012, la señora, Rosa Margarita Carvajal, Secretaria Municipal, manifestó lo siguiente: “Con respecto a los libros de actas que están bajo mi custodia manifiesto que los borrones tachaduras espacios en blanco, no sabia que existieran tantos pues fui nombrada como secretaria Municipal a partir del 03 de marzo del año 2010.

Y con los folios de los libros también desconocíamos que se foliaba derecho y revés pues todos los libros de actas de anteriores Corporaciones se encuentran de la misma manera, pero el próximo a foliar lo haremos tal y como lo ha indicado la comisión.”

Es importante resaltar que los libros de actas deberán conservarse íntegros y con enumeración correlativa, mismos que no contendrán espacios en blancos, permitiendo situaciones prohibidas, que podrían ocasionar problemas en revisiones futuras.

RECOMENDACIÓN N° 10 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Exigir a la Secretaria Municipal que los libros de actas deben contener número de folios en todas las páginas e identificación de miembros presentes; asimismo las actas de

sesiones de Corporación Municipal deberán ser transcritas sin borrones, tachaduras, ni espacios en blanco y en caso de continuar con las inconsistencias mencionadas, los miembros presentes no deberán firmar las mismas, ya que es el documento legal para la toma de decisiones en cualquier circunstancia que se le presente a la Municipalidad.

11. NO EXISTE CONTROL ADECUADO POR LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD

Al evaluar el control interno al área de Recursos Humanos, se comprobó que la Municipalidad utiliza un libro de registro de asistencia de personal a partir de junio de 2011; sin embargo no es firmado por todos los empleados municipales a efectos de controlar y verificar el cumplimiento del horario de trabajo así como su permanencia y presentación diaria por parte de los empleados en la oficina de la Municipalidad. Ejemplos:

Nombre	Cargo	Días no firmados en el libro de control de asistencia	Observaciones
Mirna Elizabeth Mercado	Tesorera Municipal	16/08/2011	Con permiso, sin evidencia por escrito de la aprobación
Yesica Esperanza Mejía	Jefe de Catastro	06/06/2011	Sin asistencia en el libro
Xiomara Yamileth Moran	Contadora Municipal	14/08/2012	Sin asistencia en el libro
Luis Alonso Mejia	Director de Justicia	26/03/2012	Sin asistencia en el libro
Karla Lorena Espinoza	Bibliotecaria	07/06/2011	Sin asistencia en el libro
Lussy Beatriz Lara	Casa de la Cultura	09/06/2011	Sin asistencia en el libro

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control de los Recursos Públicos **TSC-NOGECI V-09 Supervisión constante.**

Sobre el particular en fecha 06 de octubre de 2012, la señora Rosa Margarita Carvajal, Secretaria Municipal, manifestó lo siguiente: “También con respecto a que no marcaron el libro de asistencia diaria a sido por un olvido, y no se les ha deducido porque cuando faltan piden permiso al alcalde personalmente o vía teléfono y no se hacen deducciones pues nadie a faltado sin justificación y se tomarán en cuenta las observaciones de la comisión de auditoria.”

El no contar con los controles de asistencia y permanencia adecuados, conlleva a que los empleados no sean responsables con su horario de trabajo.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para:

- a. Establecer normas y procedimientos que permitan controles de asistencia, permanencia, en el lugar de trabajo y puntualidad de los empleados;
- b. Asignar a un empleado(a) la responsabilidad de resguardar los libros de control de asistencia diaria y/o implementar los controles que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de sus labores; y de las inconsistencias periódicas, realizar llamados

de atención por escritos o deducciones respectivas.

12. LA MUNICIPALIDAD CUENTA CON UN ORGANIGRAMA QUE NO ESTÁ APROBADO POR CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al evaluar el control interno al área de Secretaria Municipal, se observó que la Municipalidad cuenta con un organigrama que no está aprobado por los miembros de la Corporación Municipal.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI III-04 Estructura Organizativa**.

Sobre el particular en fecha 24 de agosto de 2012, el señor, Obdulio Mercado Mejía, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Con respecto a la aprobación del Organigrama Municipal se esta en proceso de aprobación, por observación de la comisión auditoria.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Por lo expuesto en el párrafo anterior, situación que fue subsanada bajo el punto de acta N° 27 punto 8, en fecha 15 de noviembre de 2012, fuera de la evaluación del período auditado.

Lo anterior ocasionó que no exista formalidad en las líneas de autoridad de manera que se identifique el orden jerárquico de cómo está estructurada la institución.

RECOMENDACIÓN N° 12
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a la aprobación del organigrama de la Municipalidad, de tal manera que se formalice claramente las líneas de autoridad.



MUNICIPALIDAD DE LUCERNA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS



Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Lucerna,
Departamento de Ocotepeque
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Presupuestos Ejecutados de la Municipalidad de Lucerna, Departamento de Ocotepeque, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes al año terminado al 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 19 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Lucerna, Departamento de Ocotepeque, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Ley de Municipalidades y su Reglamento, Reglamento Operativo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Ley de Contratación del Estado, Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Ley Orgánica del Presupuesto, Código Civil, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno, Plan de Arbitrios y Reglamento de Viáticos de la Municipalidad.

De lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Lucerna, Departamento de Ocotepeque no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 11 de marzo de 2013

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

El Alcalde Municipal y Tesorera Municipal que labora desde el 19 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012, han rendido la caución que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece y ambos presentaron pagaré con fecha de 25 de junio de 2010, ante este ente contralor.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. FUNCIONARIOS NO PRESENTARON LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES EN TIEMPO Y FORMA

Al revisar el control interno, se comprobó que los funcionarios obligados a presentar declaración jurada de bienes no han cumplido con este requisito, sin embargo durante el proceso de la Auditoría cumplieron con este, detalle a continuación:

Nombre	Cargo	Fecha de ingreso	Sueldo/Dieta Mensual(L)	Año	Fecha que presentaron la Declaración
Wilman Benjamín Mejía Mejía	Regidor Primero	25/01/2010 al 25/01/2014	4,000.00	2011-2012	10-08-2012
Modesto Palencia Carbajal	Regidor Segundo	25/01/2010 al 25/01/2014	4,000.00	2011-2012	08-08-2012
Idalmy Mejía Chacón	Regidor Tercero	25/01/2010 al 25/01/2014	4,000.00	2011-2012	10-08-2012
Rodolfo Alberto Portillo Peña	Regidor Cuarto	25/01/2006 al 25/01/2014	4,000.00	2011-2012	10-08-2012

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en sus Artículos 56 y 57.

Sobre el particular en fecha 06 de septiembre de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Por el incumplimiento de las Declaraciones Juradas ya se cumplió pues los regidores que tenían pendiente se presentaron a las oficinas del Tribunal superior de Cuentas en Santa Rosa de Copan el 10 de agosto, en el proceso de la auditoria.”

También en fecha 24 de agosto de 2012, la señora Rosa Margarita Carvajal, Secretaria Municipal, manifestó lo siguiente: “con la observación de la Declaración de Bienes de los Regidores, ya se subsano por observación de comisión de auditoria.”

No actualizar la declaración jurada hará que el Tribunal Superior de Cuentas no lleve sus registros actualizados y aplique multas correspondientes.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones a los funcionarios antes descritos para que procedan a efectuar la actualización de las Declaración Jurada de Bienes cada año, asimismo cuando ingrese personal nuevo y que esté obligado a declarar esto debe de efectuarse en el tiempo y forma tal como lo establece la Ley de la Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La administración de la Municipalidad de Lucerna, Departamento de Ocotepeque, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población para el año 2012.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. LOS INGRESOS POR CONCEPTO DEL OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS NO SE DESTINAN PARA GASTOS DE INVERSIÓN

Al revisar el área de Ingresos, se comprobó que los valores derivados del otorgamiento de dominios plenos, no son utilizados para realizar obras de beneficio directo a la comunidad, valores que son recaudados en tesorería y utilizados para gastos de funcionamiento, detalle así:

Total de Dominios plenos por año

Años	Monto (L)	Observaciones
2008	15,190.40	La Municipalidad todo ingreso recaudado es depositado en la cuenta de transferencia y a partir de 27 de agosto del presente en cuenta especial, sin embargo el mismo no ha sido utilizado para obras de beneficio directo a la comunidad.
2009	11,424.90	
2010	22,289.40	
2011	13,969.20	
Total	62,873.90	

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en fecha 06 de septiembre de 2012, la señora Rosa Margarita Carvajal, Secretaria Municipal, manifestó lo siguiente: “En cuanto a los ingresos provenientes de Dominios Plenos ya se apertura cuenta especial N° 21-1140105148, en Banco de Occidente para el manejo de dichos fondos, por acuerdo en sesión de Corporación Municipal según acta N° 20 de fecha 15 de agosto 2012, en el proceso de auditoria.”

Como resultado de la situación antes expuesta, todo ingreso recaudado proveniente de la venta de tierras debe ser controlado de manera adecuada; misma que deberá ser utilizado para proyectos de beneficio comunitario y no para gastos corrientes.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal que todo ingreso proveniente de dominios plenos sea depositado en la cuenta creada para tal fin y que estos fondos sean destinados exclusivamente a proyectos de beneficio directo de la comunidad.

2. EXPEDIENTES POR OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS INCOMPLETOS

Al evaluar el control interno del área de Secretaría, se comprobó que los expedientes de dominios plenos manejados por la Secretaria Municipal, se encuentran incompletos, encontrando deficiencias como estas:

- a) Solicitud del contribuyente para la obtención del dominio pleno; (datos generales, compra y venta, herencia, donación);
- b) No se encontró en el departamento de Catastro los cálculos realizados para determinar el valor a pagar por el contribuyente en Tesorería;
- c) No se encontró copia del recibo de cancelación en Tesorería.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 70 último párrafo.

También incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI-VI-06 Archivo Institucional**.

Sobre el particular en fecha 20 de agosto de 2012, la señora Rosa Margarita Carvajal, Secretaria Municipal, manifestó lo siguiente: “Los expedientes de Dominios Plenos también únicamente desconocíamos que se tenía que desarrollar todo este proceso, pero vamos a implementarlo.”

El no contar con los expedientes de los dominios plenos adecuadamente, conlleva a desconocer su situación en caso de un conflicto legal y que se requiera de su historial para efectos de comprobación de los mismos.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Secretaria Municipal, de completar el expediente individual por cada dominio pleno otorgado, teniendo el cuidado de incorporar toda la documentación relacionada, de tal manera que se determine en el mismo toda la información requerida con el otorgamiento y facilite la revisión posterior, tanto a usuarios internos como externos de la información.

3. REMBOLSO INCORRECTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN BASE A SUELDO DE FUNCIONARIO

Al revisar el rubro de Ingresos, se constató que existen otros ingresos por retención del impuesto sobre la renta, por el pago de sueldo superior a Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L150,000.00), al señor Obdulio Mercado Mejía, Alcalde Municipal, ya que la deducción no se realiza a través de planilla, siendo que el funcionario recibe su sueldo íntegro y luego el realiza el pago en efectivo en Tesorería Municipal, el cual es incorrecto por el mal cálculo de la retención, ya que se le aplica el Artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y no en base Artículos 22 reformado de la misma Ley, detalle a continuación:

Nombre	Período	Año	Sueldo Mensual	Valores Expresados en Lempiras				Observaciones
				Valor pagado	Impuesto Mensual	Valor del Impuesto anual	Valor retenido incorrecto mensual por la Municipalidad	
Obdulio Mercado Mejía	2006-2014	2012	15,000.00	90,000.00 (seis meses)	375.00	4,500.00	729.00	Se determinó en base a doce (12) meses sueldos menos lo exento L150,000.00 por la tasa aplicable del 15%, entre 12 meses por número de sueldos percibidos durante el año, considerando auditoría a partir de enero a junio de 2012.
Total			28,000.00	90,000.00	375.00	4,500.00	729.00	

El cálculo del impuesto sobre la renta se le aplicó de enero a junio de 2012, fecha de cierre de la Auditoría, y fue enterado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 22 reformado inciso b)

Sobre el particular en fecha 24 de agosto de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: "En cuanto al ingreso por la retención del impuesto sobre la Renta de mi sueldo, ya se están haciendo la rectificación correctamente, por observación de comisión de auditoría."

Por lo antes expuesto, todo cálculo realizado deberá ser aplicado de conformidad a la Ley referida, para efectos de reclamos posteriores.

RECOMENDACIÓN Nº 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Tesorera Municipal que los funcionarios y empleados municipales que devengan sueldo superior a Ciento Cincuenta Mil Lempiras (L150,000.00), debe realizar la respectiva deducción a través de planilla de conformidad con el Artículo 22 reformado inciso b) de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

4. NO SE EFECTÚAN ALGUNOS COBROS POR LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIONES Y MEJORAS, TAMPOCO EXISTE EVIDENCIA DE APLICACIÓN DE SANCIONES

Al evaluar el rubro de ingresos, se comprobó que la Municipalidad desconoce el número de viviendas que se construyen en el municipio, ya que algunos contribuyentes no solicita el permiso y no se realiza la respectiva investigación del cobro del permiso de construcción, remodelaciones y mejoras de viviendas o edificaciones lo cual está determinado mediante acuerdo corporativo de los años 2008-2012; el costo del valor del inmueble para el permiso de construcción (L30.00) y el costo del valor del inmueble para el permiso de construcción

de hotel (L1,500.00), tampoco existe evidencia de aplicación de sanciones por construcción sin permiso.

Incumpliendo lo establecido en Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 152 inciso c) numeral 2 y 153

También incumpliendo el Plan de Arbitrios Municipal, en los años: 2008-2012 en su Artículo 57.

Sobre el particular en fecha 17 de septiembre de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Por los cobros de permisos de construcción remodelaciones y mejoras, se tomara en cuenta la recomendación de comisión de auditoría.”

A consecuencia de lo anterior la Municipalidad deja de percibir ingresos para cubrir gastos de funcionamiento y de inversión.

RECOMENDACIÓN Nº 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones de inmediato a la Jefe de Catastro y al Director de Justicia Municipal, para que se proceda a cobrar por la construcción, mejoras y remodelaciones de viviendas o de cualquier otra edificación que se realice en este término municipal, además de instruir y concientizar a los pobladores sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Arbitrios Municipal.

5. NO ES EFICIENTE LA GESTIÓN DE COBRO PARA RECUPERAR LOS IMPUESTOS EN MORA

Al revisar las gestiones de cobro ejecutados por la Municipalidad, se verificó que no se realizan acciones efectivas para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes, por concepto de los impuestos de bienes inmuebles e industria, comercio y servicios, ya que se constató que no se utilizan los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades como ser la vía de apremio o la vía judicial; pues existen avisos de cobro por primera y segunda vez a partir del año 2012, sin embargo la deuda es invariable a la fecha de corte de la auditoría. Ejemplo:

Valor adeudado por los contribuyentes al 30 de junio de 2012

Impuesto	Valor en Lempiras
Bienes Inmuebles	297,477.47
Industria, Comercio y Servicios	6,820.00
Impuesto Personal	24,764.21
Total	329,061.68

Incumplimiento de los artículos 111,112 de la Ley de Municipalidades y los artículos 199, 200, 201, 202 y 203 de su Reglamento.

Sobre el particular en fecha 17 de septiembre de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Por lo que no es eficiente para la recuperación de impuestos en mora, tomaran en cuenta las recomendaciones de Auditoría.”

Lo anterior podría ocasionar que no se perciban ingresos, originando pérdidas económicas a la Municipalidad al no realizar las gestiones correspondientes en tiempo y forma para que los impuestos no prescriban.

RECOMENDACIÓN Nº 5
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que cumpla lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento a fin de recuperar la morosidad y evitar prescripciones de deudas.

6. NO SE REALIZA LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO VECINAL POR PLANILLA A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Al revisar los ingresos del impuesto vecinal, se encontró que los funcionarios y empleados municipales realizan el pago de forma directa en Tesorería Municipal, solicitándole a la jefe de catastro de forma verbal el cálculo correspondiente, y luego proceden a pagar en Tesorería Municipal, detalle a continuación:

Detalle	Número de Empleados/Funcionarios	Procedimiento conforme al Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 98
Empleados	Nueve (14)	Los patronos que tengan cinco o más empleados permanentes, deberán retener el impuesto a través nomina en el primer trimestre del año
Funcionarios	Siete (6)	

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades en el Artículo 98

Sobre el particular en fecha 17 de septiembre de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En cuanto a que no se realizan las deducciones del Impuesto Vecinal por planilla, se tomará en cuenta la recomendación de la Comisión de Auditoría.”

Por lo expuesto anteriormente, la Municipalidad puede dejar de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados por la Institución para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento.

RECOMENDACIÓN Nº 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la encargada de Catastro, efectuar el cálculo del impuesto personal de cada uno de los empleados y funcionarios de la Municipalidad preferiblemente en el primer trimestre del año y remitirlo a Tesorería Municipal para que cada empleado autorice la deducción correspondiente y que se mantengan solventes con sus pagos de impuestos.

7. VIÁTICOS NO LIQUIDADOS EN TIEMPO Y FORMA

Al revisar los gastos específicamente los viáticos y otros gastos de viaje, se comprobó que no se adjunta documentación correspondiente a su liquidación en tiempo y forma, sin

embargo en fecha 15 de septiembre del presente funcionarios y empleada Municipal, presentó a la comisión asignada documentación relacionada con capacitación, y el caso de funcionarios documentos de las gestiones realizadas para el logro de proyectos de los cuales se les otorgó viáticos, así:

Nombre	Año	Valor (L)
Obdulio Mercado Mejía (Alcalde Municipal)	2007	3,000.00
	2008	4,000.00
	2010	4,000.00
	2012	2,400.00
Sub-total		13,400.00
José Daniel Gonzales Pérez (Vice Acalde)	2011	2,000.00
		5,000.00
Sub-total		7,000.00
Karla Lorena Espinoza	2008	3,000.00
Sub-total		3,000.00
Total		23,400.00

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento de Viáticos de la Municipalidad Artículo 12. A la Liquidación de Viáticos.**

También el Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del poder ejecutivo en sus Artículos 21 y 37.

Sobre el particular en fecha 17 de septiembre de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente:” Se adjuntan documentos que justifican los viáticos asignados.”

A consecuencia de lo anterior se otorgan gastos sin ninguna documentación que justifique la actividad a realizar en el tiempo que corresponde.

RECOMENDACIÓN Nº 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, que se abstenga de pagar viáticos, si antes el funcionario y empleado no ha realizado la liquidación correspondiente del viático anterior, el cual debe ser liquidado a los cinco días hábiles una vez que este se incorpora a su trabajo, misma que deberá contener toda la documentación pertinente que justifique la salida previa a la asignación de la gira siguiente y proceder a dar cumplimiento al Reglamento de Viáticos de la Municipalidad, asimismo proceder de inmediato a modificar el Reglamento de Viáticos y gastos de viaje vigente de conformidad al reglamento de Viáticos que se encuentra en la Caja de Herramientas para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y Transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID).

8. USO INDEBIDO DE LOS FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

Al revisar los ingresos de los Fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP) recibidos por la Municipalidad de Lucerna, Ocotepeque durante el período 19 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012, se constató que fondos del segundo desembolso de 2008, fueron tomados como préstamo por la administración para cubrir

pagos de planilla y otros gastos de funcionamiento, la cantidad de **Ciento Veinte Mil Lempiras (L.120,000.00)**; mismos que fueron compensados con fondos de transferencias. Ejemplos así:

Detalle Fondos (ERP) Cuenta Banhcafe # 21-116-001641-8						
Fecha	Institución	Valor Retirado de la cuenta ERP (L)	Descripción	Finalidad	Valor Gastado (L)	Observación
17/11/2009	Banco Occidente	50,000.00	Segundo Desembolso 2008	Para pago de planilla mes de noviembre y otros gastos de funcionamiento	47,500.00	Los retiros fueron compensados cancelando facturas con fondos de transferencias de proyectos ERP y no depositados de forma íntegra.
22/12/2009	Banco Occidente	70,000.00	Segundo Desembolso 2008	Para pago de planilla mes de diciembre y otros gastos de funcionamiento	47,500.00	
Total		120,000.00			95,000.00	

Es importante aclarar que los pagos mencionados en el cuadro anterior, no aparecen en la Liquidación presentada a la Secretaria de Desarrollo Social.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 175, que literalmente expresa “Los bienes, fondos o ingresos provenientes de donaciones o transferencias con fines específicos, no podrán ser utilizados para otros fines que los previamente asignados”

También el Reglamento Operativo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza en su Artículo 2 “Destino de los fondos”

Sobre el particular en fecha 17 de septiembre de 2012, se envió nota de justificación según Oficio N° 23-2012-ML a la señora Rosa Margarita Carvajal, Ex Tesorera Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad puede dejar de percibir ingresos por este tipo de fondo debido a su uso indebido, entorpeciendo el objetivo para el cual fue aprobado en beneficio de los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 8
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal para que los fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza sean utilizados exclusivamente para los programas y proyectos que fueron formulados según el PIM del ejercicio fiscal correspondiente y aprobado por la oficina del comisionado del Fondo de la ERP.

9. EXPEDIENTES INCOMPLETOS, POR CADA UNA DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN

Al revisar las Obras Públicas, se constató que la Municipalidad no cuenta con expedientes de las obras municipales ejecutadas y en ejecución, el cual sirva para darle seguimiento al avance de la obra o se pueda determinar el costo acumulado a una fecha determinada. Ejemplos:

Nombre del proyecto	Año de ejecución	Monto Ejecutado (L)	Situación Actual	Observación
Construcción Escuela Obdulio Mercado (Fondos de transferencias)	2009	206,567.00	Ejecutado	No tienen contrato, fotografías, informes de supervisión y/o constancia de las fuerzas vivas del municipio.
Construcción Muro Perimetral y Cancha de Futbol, (Fondos de transferencias y ASDI)	2008-2011	1,018,590.18	Ejecutado	
Kinder la Concordia (ERP y municipales)	2009-2010	139,144.00	Ejecutado	

Incumpliendo lo establecido en las leyes:
Ley de Contratación del Estado, Artículo 10 y 23

La TSC NOGECI VI Archivo Institucional y la TSC NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en fecha 17 de septiembre de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En cuanto a los expedientes incompletos manifestó que no se contaba con algunos documentos como ser actas de inicio, actas de recepción, las que en su momento no se contaba con ellas, y con los formatos, pero en proceso de la auditoría ya se cuenta con los formatos y se tomarán las recomendaciones de la auditoria.”

Lo anterior ocasiona que la revisión de los proyectos ejecutados y en ejecución no se obtenga un resultado exacto y oportuno, el cual deberá estar ordenado y agrupado en un solo expediente por cada obra ejecutada y facilitar su ubicación y revisión posterior.

RECOMENDACIÓN Nº 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda, elabore un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; incluyendo el acta de recepción final.

10. BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ESCRITURADOS NI INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Al evaluar los activos fijos, se comprobó que los terrenos y edificios que posee la Municipalidad no se encuentran escriturados, solamente cuentan con un documento privado de compra venta y otros con documento histórico a nombre del municipio, por lo que carecen de Escrituras Públicas y por consiguiente no están registradas en el Instituto de la Propiedad, los que se detallan a continuación:

Terrenos y edificios municipales: ejemplos

Descripción		Ubicación	Área	Valor (L)
Edificios	Palacio Municipal	Municipio	536.8 Mts2	1,000,000.00
	Biblioteca Municipal	Municipio	216.93 Mts2	1,000,000.00
	Edificio del Centro de salud de Santa Rosita	Aldea Santa Rosita	680 Mts2	800,000.00
Terrenos Municipales	Finca tipo de Socios Cooperativa COMIXALL	En el Mal Paso del Casco Urbano	1.5 Mz	120,000.00
Total				2,920,000.00

Es importante aclarar que la administración por toda compra que realice por edificios y terrenos en el casco urbano y rural deberá de obtener documentos de compra venta y/o donación y proceder a dar el trámite correspondiente de conformidad a la ley.

Incumpliendo lo establecido en el Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo 2311 y 2312 numeral 1.

Sobre el particular en fecha 17 de septiembre de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Por los bienes inmuebles de la Municipalidad que no hay escritura se procederá a hacer los tramites correspondientes por recomendación de la comisión de auditoria.”

Producto de la situación se debe fundamentalmente a que la administración no le da la importancia necesaria al registro y custodia de los bienes de la Municipalidad, por tal razón los mismos están expuestos a pérdidas por problemas legales con terceras personas.

RECOMENDACIÓN Nº 10 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones para que realice a la mayor brevedad las gestiones necesarias que permitan la escrituración de dichos bienes y a la pronta inscripción en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de todos los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad y evitar que surjan conflictos legales con terceras personas.

11. LA MOTOCICLETA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ IDENTIFICADA COMO PROPIEDAD DEL ESTADO

Al revisar los documentos e inspección física de equipo de transporte municipal, se comprobó que la administración mantiene dentro de su inventario, la motocicleta sin la identificación con la Bandera Nacional y la Leyenda Propiedad del Estado de Honduras, donada por el Programa de Tierra, asignado al señor Fredy Antonio Melara Jefe de la UMA, el cual se detallan a continuación:

Marca	Color	Año	Chasis	Placa	Motor	Sin Distintivo
Yamaha	Gris con negro	2005	4BE072989	MPB9046	4BE072907	X

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento al Artículo 22 del Decreto 135-94 del 28 de marzo de 1998, Capítulo I De las Prohibiciones, Artículos 1; Capitulo II de los Emblemas, Artículo 2

Sobre el particular en fecha 24 de agosto de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente:” La identificación de la motocicleta como propiedad del estado ya está subsanada, por observación de la comisión de auditoría”.

Lo anterior puede ocasionar una inadecuada utilización de la motocicleta, en actividades que no correspondan a la Municipalidad, o que la misma se utilice para actividades personales o para la ejecución de actividades particulares.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante aclarar que durante el proceso de la auditoría la administración realizó las gestiones pertinentes para que la motocicleta propiedad de la Municipalidad se identificara con la consigna propiedad del Estado de Honduras.

RECOMENDACIÓN Nº 11 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a la identificación de la motocicleta con la consigna propiedad del Estado de Honduras, asimismo implementar procedimientos de control para la utilización de la misma, donde se evidencie la cantidad de kilómetros recorridos, el combustible utilizado, los viajes o actividades realizadas y el mantenimiento que se le da a la misma, y utilizar el Manual para uso y control de los vehículos de la Caja de Herramienta para el fortalecimiento de la Gobernabilidad y transparencia Municipal proporcionada por el Programa de Gobernabilidad y Transparencia (USAID).

12. NO SE CELEBRAN LOS CINCO CABILDOS ABIERTOS INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el control interno en el área de Secretaría se comprobó que la Municipalidad no ha cumplido con la realización de cinco cabildos abiertos como mínimo, según se establece en la Ley de Municipalidades, a continuación describimos los cabildos realizados:

Año	Nº de Cabildos Abiertos	Fecha que se realizaron
2008	1	11-03-2008
2009	2	15-02-2009
		30-08-2009
2010	1	31-07-2010
2011	3	20-02-2011
		29-03-2011
		20-08-2011

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo **32-B**.

Sobre el particular en fecha 06 de septiembre de 2012, la señora Rosa Margarita Carvajal Secretaria Municipal, manifestó lo siguiente: "Las sesiones de cabildos abiertos lo que ha pasado es que no se declararon en acta como cabildos abiertos, pero si se celebran como asambleas Comunitarias por ejemplo: para socialización de proyectos que se ejecutan con los fondos que ingresan a esta Municipalidad."

Como consecuencia de lo anterior impide conocer las necesidades de la comunidad considerando que las sesiones de cabildo abierto son aquellas que se realicen con la "participación" de la comunidad o con uno o más sectores de la misma.

RECOMENDACIÓN Nº 12 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, para informar de la labor realizada o concertar la

realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos del término municipal con su municipio, de esta forma unir esfuerzos en beneficio del desarrollo, planificando.

13. NO SE REMITE ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS A GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL Y AL ARCHIVO NACIONAL

Al evaluar el control interno al área de Secretaria municipal se comprobó que esta no ha realizado la función de remitir las copias de las actas de Corporación como lo establece la ley así:

DETALLE DE ACTAS SIN ENVÍO

Fechas		Cantidad	Número de acta
19/09/2007	al 31/12/2007	8	29 a la 36
02/01/2008	al 31/12/2008	30	1 a la 30
02/01/2009	al 31/12/2009	28	1 a la 28
02/01/2010	al 31/12/2010	26	01 a la 26
02/01/2011	al 28/02/2011	32	01 a la 32
02/01/2012	al 30/06/2012	17	01 a la 17

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en el Artículo 51 numeral 5.

Sobre el particular en fecha 17 de septiembre de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente:” En cuanto a las actas que no se envían copias a Gobernación Departamental y Archivo Nacional, tomaremos en cuenta la observación de la comisión de auditoría.”

Es de importancia enviar las actas a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional para prevenir pérdida ya sea de robo, extravío o desastre natural que exista respaldo de los documentos originales ya que una vez el acta aprobada, firmada y ratificada es Ley.

RECOMENDACIÓN Nº 13
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que remita las copias de las actas de los años que correspondan a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional.

14. EMPLEADA DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁ COLEGIADA EN EL COLEGIO DE PERITOS DE HONDURAS

Al evaluar el control interno general, se constató que la Contadora de la Municipalidad, no está colegiada en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, requisito indispensable para las funciones que ella realiza, detalle a continuación:

Empleados no colegiados:

Nombre del Empleado	Cargo	Titulo	Funciones
Xiomara Yamileth Moran	Contadora Municipal	Perito Mercantil y Contador Público	• Registro de los ingresos y egresos de la Municipalidad, control del presupuestos y otros.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes Leyes:

La Constitución de la República en su Artículo 177.

Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Artículo 8 inciso 1 y 2, Artículo 11.

Sobre el particular en fecha 24 de agosto de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Con la observación por la colegiación de la Contadora Municipal procederá a ejecutar los tramites correspondientes el día 28 del presente mes por observaciones de comisión de auditoria.”

Es importante que los empleados que estén ejerciendo cargos contables estén afiliados con el colegio al que pertenecen para protección de los registros contables de la institución.

RECOMENDACIÓN Nº 14
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Contadora mencionada para que presenten a la mayor brevedad posible constancia de colegiación, para que esta sea adjuntada a su expediente, y las mismas deben estar al día con sus pagos.



**MUNICIPALIDAD DE LUCERNA
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700, 000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así, un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme la documentación presentada del período del 19 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012, la administración gestionó, recibió y ejecutó con los Fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP), el tercer desembolso del año 2006, también el primer y segundo desembolso de año 2007, de igual forma el primer, segundo y tercer desembolso del 2008, para un total de dieciocho (18) proyectos, por un valor total de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L5,125,162.95)** con este monto se desarrollaron los programas y proyectos de los ejes productivo, social y fortalecimiento institucional y el financiamiento con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) se determinó de la forma siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS ERP

Fuente de Financiamiento	Valores en Lempiras
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en cuenta N° 21-116-001641-8 Banco de Occidente el 20 de diciembre de 2007, aprobado PIM-ERP-2006 (Tercer Desembolso 2006)	248,794.32
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en cuenta N° 21-116-001641-8 Banco de Occidente el 4 de julio de 2008 aprobado PIM-ERP-2007 (Primer Desembolso 2007)	1,741,560.23
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en cuenta N° 21-116-001641-8 Banco de Occidente el 20 de Octubre de 2008 aprobado PIM-ERP-2007 (Segundo Desembolso 2008)	696,624.10
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en cuenta N° 21-116-001641-8 el 11 y 19 de Agosto del 2009 aprobado PIM-ERP-2008 (Primer Desembolso 2008)	783,702.11
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en cuenta N° 21-116-001641-8 Banco de Occidente el 17 de noviembre de 2009 aprobado PIM-ERP-2008 (Segundo Desembolso 2008)	957,858.13
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) depositado en cuenta N° 21-116-001641-8 Banco de Occidente el 13 de Diciembre de 2011 aprobado PIM-ERP-2008 (Tercer Desembolso 2008)	696,624.06
Total asignado Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza PIM ERP2007-2008	5,125,162.95

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

Es importante mencionar que el segundo desembolso del PIM-2006, quedó un remanente de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.2,977.99)** que fue trasladado a la cuenta de la Cooperativa COPRAL; reflejado en la cuenta de bancos donde se maneja los fondos ERP, utilizados para proyectos los cuales fueron aprobados, iniciando la administración con el tercer desembolso, que se realizaron (3) proyectos por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS. (L248,794.32)**, fondos recibidos en la cuenta Banco de Occidente N° 21-116-001641-8 en cuenta exclusiva del ERP.

La utilización de fondos fue distribuida así:

1. Plan de Inversión Municipal-PIM-ERP-2006 Tercer Desembolso Recibidos en la Cuenta ERP en el 2007

N°	Descripción de proyectos	Monto Aprobado ERP (L)	Valor Ejecutado en el Tercer desembolso ERP (L)	Pendiente a Ejecutar (L)	% de Ejecución ERP
	Eje Institucional	247,792.97	247,792.90	0.07	100%
1	Creación y Fortalecimiento de instancias de vigilancia a nivel municipal.	28,024.71	28,024.71	0.00	100%

2	Capacitación a líderes (Patronatos) comunitarios sobre deberes y derechos del ciudadano.	82,931.44	82,931.44	0.00	100%
3	COPRAL	136,836.82	136,836.75	0.07	100%
	Total	247,792.97	247,792.90	0.07	

2. Plan de Inversión Municipal-PIM-ERP-2007 Primer y Segundo Desembolso Recibidos en la Cuenta ERP en el 2008

Nº	Descripción de proyectos	Monto Aprobado ERP (L)	Valor Ejecutado ERP (L)	Pendiente a Ejecutar (L)	% de Ejecución ERP
	Eje productivo	1,669,148.75	1,669,148.44	0.31	
1	Electrificación Rural Quebrada Grande y la Dorada.	1368,368.75	1368,368.44	0.31	100%
2	Rehabilitación de calle y construcción de caja puente en la comunidad de Lucerna.	300,780.00	300,780.00	0.00	100%
	Eje Social	570,000.12	570,000.12	0.00	
1	Sistema de agua Potable de la comunidad de la Laguneta.	500,000.00	500,000.00	0.00	100%
2	Mejoramiento de Vivienda en la comunidad de las peñas.	70,000.12	70,000.12	0.00	100%
	Eje Institucional	199,035.46	199,025.43	10.03	
1	Fortalecimiento técnico municipal y actualización catastral.	124,156.03	124,156.00	0.03	100%
2	Fortalecimiento de los patronatos y juntas administradores de agua del municipio.	50,000.00	50,000.00	0.00	100%
3	Asignación a la comisión de transparencia para la realización de auditoría social (10%)	24,879.43	24,869.43	10.00	100%
	Total	2438,184.33	2438,173.99	10.34	

✚ Es importante aclarar que los proyectos realizados en el año 2008 y 2009, exclusivamente de electrificación fueron ejecutados de conformidad con las Normas Técnicas exigidas por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y según análisis realizado en visita en campo el 100% de los beneficiarios ya están gozando del fluido eléctrico.

3. Plan de Inversión Municipal-PIM-ERP-2008 Primer, Segundo y Tercer Desembolso, recibidos en la Cuenta ERP en el 2009 y 2011

Nº	Descripción de proyectos	Monto Aprobado ERP (L)	Valor Ejecutado ERP (L)	Pendiente a Ejecutar (L)	% de Ejecución ERP
	Eje productivo	1,368,370.65	1,364,509.68	3,860.97	
1	Electrificación Las Peñas	950,502.30	946,640.86	3,861.44	99.5%
2	Electrificación Agua Caliente	324,397.05	324,397.05	0.00	100%
3	Fortalecimiento Cooperativa Alianza Limitada Lucerna (COMIXALL)	93,471.30	93,471.77	-0.47	100%
	Eje Social	870,781.52	753,031.52	117,750.00	

1	Sistema de agua potable Barrancas Afuera.	350,781.52	350,781.52	0.00	100%
2	Sistema de alcantarillado aguas negras de la comunidad Santa Rosita.	400,000.00	282,250.00	117,750.00	71%
3	Construcción de edificio para jardín de niños en la comunidad de la Concordia.	120,000.00	120,000.00	0.00	100%
	Eje Institucional	199,036.16	139,702.44	59,333.72	
1.	Sistema Tributario	174,156.69	114,823.00	59,333.69	66%
2	Asignación a la comisión de transparencia para la realización de auditoría social.	24,879.47	24879.44	0.03	100%
	Total	2,438,188.33	2,257,243.64	180,944.69	

Nota. Los proyectos relacionados del PIM-ERP-2008 fueron aprobados, de los cuales dos (2) proyectos han sido ejecutados en su totalidad; también se observó que en algunos proyectos de electrificación existió ampliación, que fueron canceladas con el sobrante de algunos proyectos que requerían de menos fondos, estos proyectos fueron aprobados por la ENEE.

Resumen de Ingresos y Gastos por desembolso

Ingresos	Valores Expresados en Lempiras
PIM-ERP-2006 / 2007 / 2008	
Remanente del segundo desembolso 2006	2,977.99
Tercer desembolso recibido PIM-ERP-2006 (20-12-2007)	248,794.32
Primer desembolso 2007 (04-07-2008)	1,741,560.23
Segundo desembolso 2007 (20-10-2008)	696,624.10
Primer desembolso 2008 (11 y 19-08-2009)	783,702.11
Segundo desembolso 2008 (17-11-2009)	957,858.13
Tercer Desembolso 2008 (13-12-2011)	696,624.06
Intereses Devengados	47,589.51
Préstamos	120,178.00
Total Saldo disponible	5,295,908.45
Proyectos ejecutados tercer desembolso 2006	247,792.90
Proyectos ejecutados primer desembolso 2007	1,741,638.56
Proyectos ejecutados segundo desembolso 2007	696,535.43
Proyectos ejecutados primer segundo y tercer desembolso 2008	2,257,243.64
Gasto según proyectos	4,943,210.53
Gastos bancarios de la ERP	438.00
Otros Gastos (Copral, reembolso de préstamos y compra de equipo con los intereses devengados)	151,611.95
Total Ingresos menos Gastos	200,647.97
Saldo según cuenta bancaria al 30 de junio 2012	200,563.89
Diferencia	*-84.08

Nota *La diferencia se debe a que con fondos de la ERP se realizaron pagos correspondientes a planilla y otros gastos de funcionamiento, ya que los préstamos realizados de la cuenta ERP y Transferencias, una vez que eran reintegrado, los

depósitos no era de forma íntegra a las cuentas mencionadas. **(Ver HH en página N° 47-48)**

Podemos concluir que todos los programas y proyectos realizados por la Administración Municipal, con fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP) han sido ejecutados tal y como lo establecen los perfiles aprobados por la comisión Ad hoc de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y los valores analizados de cada proyecto ejecutado, se encuentran razonables por cada desembolso recibido. (Ver anexo 4)



**MUNICIPALIDAD DE LUCERNA,
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

PARTE A

PARTE B

CAPÍTULO VI

A.- HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, Obras Públicas, Propiedad, Planta y Equipo, Presupuesto, Cuentas por Cobrar, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

PARTE A

1. NO SE REALIZA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que no se realiza la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los Regidores por el pago de dietas y a los contratos de prestación de servicios Técnico, detalle a continuación:

1. Dietas pagadas a Regidores:

Años	Valor Pagado por la Municipalidad	Retención del 12.5% por cada dieta	Valor del Impuesto no retenido
Valores Expresados en Lempiras			
2007	30,000.00	93.75	3,750.00
2008	120,000.00	125.00	15,000.00
2009	130,000.00	156.25	16,250.00
2010	117,500.00	156.25	14,687.50
2011	144,000.00	187.50	18,000.00
Total	541,500.00		67,687.50

(Ver detalle en anexo 5)

2. Servicios Técnicos Profesionales, ejemplos:

Año	Descripción	Valores Expresados en Lempiras	
		Valor pagado	Valor del Impuesto no retenido
2008	Pago por servicios técnicos profesionales	203,645.35	25,455.67
2009		29,215.00	3,651.88
2010		46,295.65	5,786.96
Total		279,156.00	34,894.51

(Ver detalle en anexo 5)

Incumpliendo lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50 reformado párrafo cuarto.

Sobre el particular en fecha 24 de agosto de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Con la retención del 12.5% del impuesto sobre la Renta no se tenía bien claro la cantidad de la deducción que había que retener tanto en pago de dietas como en contrataos de servicios técnicos, pero actualmente ya se hacen los tramites por observación de comisión de auditoria.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras, por la cantidad de **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L102,582.01)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En fecha 25 de octubre de 2012, según Contrato de Compromiso de Pago de Responsabilidad Civil el señor Alcalde Municipal se comprometió a devolver el impuesto no retenido en la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas en la Ciudad de Tegucigalpa por la cantidad de **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L102,582.01)** que de acuerdo a lo pactado entre las partes en el contrato de la cláusula segundo párrafo final manifiesta “Con el incumplimiento en el pago de tres letras consecutivas se entenderá por incumplido el presente contrato, facultando al Tribunal a remitir el presente expediente a la Procuraduría General de la República, debiendo dicha institución proceder al cobro de las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, mismos que se empezarán a calcular desde la fecha en que se efectuó el último pago y según la tasa máxima fijada por el Banco Central de Honduras.”

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir a la Tesorera Municipal, para que al efectuar pagos relacionados con contratos de ejecución de obras, prestación de servicios y el pago de dietas a los Regidores Municipales, se haga la retención del 12.5% de impuesto, de acuerdo al Artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- b) Instruir a la Tesorera que posteriormente, a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

2. SE INCUMPLIÓ LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO AÑOS 2011 Y 2012

Al revisar los Gastos, se verificó que la Corporación Municipal le autorizó al Alcalde Municipal la cantidad de **(L78,000.00)**, según consta en el acta N° 13 de fecha 16 de mayo de 2011 y acta N° 14 de fecha 01 de junio de 2012, para realizar un viaje a los Estados Unidos a la ciudad de Miami Florida para asistir a la conferencia interamericana de alcaldes y autoridades locales que se realizó entre el 6 al 09 de junio del 2011 y del 18 al 21 junio de 2012, incumpliendo lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2011 y 2012, que contempla la suspensión de los viáticos al exterior en el presente ejercicio fiscal, con la excepción de aquellos debidamente calificados por los titulares de cada institución, no obstante se comprobó que dicho viaje no trajo ningún beneficio para la Municipalidad, por lo tanto no se justifica el gasto. Detalle a continuación:

Año	Beneficiario	Nº Orden de Pago	Fecha	Valor (L)
2011	Obdulio Mercado Mejía	1562	3-06-2011	38,000.00
2012		2911	15-06-2012	40,000.00
Total				78,000.00

Incumpliendo lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2011 en su Artículo 77 y año 2012 Artículo 94.

Sobre el particular en fecha 17 de septiembre de 2012, los miembros de la Corporación Municipal, manifestaron lo siguiente: “Por viáticos asignados al señor Alcalde Municipal al exterior las fechas 03 de junio del año 2011 y el 15 de junio del año 2012, manifestamos, que no llego a esta Municipalidad ningún comunicado por escrito donde se prohibía este tipo de gastos en viáticos, por lo que la Corporación en Pleno aprobó, dichos viáticos y en cuanto a lo que se dice este oficio, que no ha traído beneficio a la Municipalidad, manifestamos lo siguiente, que se ha tenido un intercambio de experiencias de 19 países de Latino América, como ser la descentralización de fondos del Gobierno Central a las Municipalidades, también el problema de la inseguridad a nivel nacional, estamos implementando en nuestro Municipio, grupos de apoyo de la sociedad Civil. Y adjuntamos a esta nota la copia de los documentos que soportan dichos gastos, entrada a la conferencia, pago de 3 hotel y los diplomas asignados por dicha participación, esperamos tomen en cuenta nuestra petición y resolver positivamente.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lucerna, Ocotepeque, por la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L78,000.00)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el señor Alcalde Municipal, mostró toda la documentación que soportan el gasto, sin embargo la comisión no comprobó cual fue el beneficio que obtuvieron los habitantes del municipio al ser aprobados por Corporación estos viáticos.

RECOMENDACIÓN Nº 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar gastos que no estén debidamente justificados y que no sean de ningún beneficio para la comunidad.

3. DESEMBOLSOS EFECTUADOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al revisar la documentación soporte de egresos, se comprobó que en el período del 19 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012, se realizaron algunos desembolsos que no cuentan con documentación suficiente, competente y pertinente, por lo que no es posible determinar la razonabilidad del gasto efectuado, detalle a continuación:

Año	Descripción	Valor en Lempiras
2009	Gastos sin documentación Soporte	2,500.00
2010	Gastos sin documentación Soporte	5,250.00
2011	Gastos sin documentación Soporte	14,120.00
2012	Gastos sin documentación Soporte	1,240.00
Total		23,110.00

(Ver detalle en anexo 6)

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes:

Ley de Municipalidades, en su Artículo 58 numeral 1, 5 y 6)

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 34, 121, 122 y 125.

Sobre el particular en fecha 17 de septiembre de 2012, se envió nota de justificación según Oficio N° 27-2012-ML al señor Obdulio Mercado Mejía, Alcalde Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lucerna, Ocotepeque, por la cantidad de **VEINTITRÉS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS (L23,110.00)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En fecha 25 de octubre de 2012, según Contrato de Compromiso de Pago de Responsabilidad Civil el señor Alcalde Municipal se comprometió a devolver desembolsos efectuados sin documentación soporte en la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas en la Ciudad de Tegucigalpa por la cantidad de **VEINTITRÉS MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS (L23,110.00)** que de acuerdo a lo pactado entre las partes en el contrato de la clausula segundo párrafo final manifiesta “Con el incumplimiento en el pago de tres letras consecutivas se entenderá por incumplido el presente contrato, facultando al Tribunal a remitir el presente expediente a la Procuraduría General de la República, debiendo dicha institución proceder al cobro de las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, mismos que se empezarán a calcular desde la fecha en que se efectuó el último pago y según la tasa máxima fijada por el Banco Central de Honduras.”

RECOMENDACIÓN N° 3 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que se establezcan los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad, legalidad y límite de los créditos de los mismos.

4. VALORES REFLEJADOS EN LAS ÓRDENES POR COMPRA DE MATERIALES SIN DOCUMENTACIÓN COMPLETA

En la revisión de los gastos por compra materiales de construcción y eléctricos, se verificó que la orden de pago tiene reflejada una cantidad y al sumar los documentos soporte no suman el valor manifestado en la dicha orden, obteniendo diferencias las que fueron revisadas en los gastos generales, no encontrándose ningún otro documento que sustentara las diferencias, además los pagos fueron efectuados en efectivo y cheques, tampoco se encontró el recibo de pago que emite el Departamento de Tesorería al proveedor, para la verificación posterior de la cantidad recibida por estos gastos, detalle así:

Fecha de la Orden de Pago	Beneficiario	Orden de Pago N°	Descripción del Gasto	Valor de la Orden de Pago (L)	Valor según facturas (L)	Diferencia no documentada (L)	Observaciones
05-01-2009	Ferreterías Las Delicias	1220	Compra de materiales para ser utilizado en la escuela Las Barrancas	2,963.00	1,620.00	1,343.00	La orden de pago refleja una cantidad y los documentos soporte otra.
06-01-2009	Suministros eléctricos SEL	1333	Compra de materiales eléctricos para ser utilizados en terminación del proyecto de la Aldea La Dorada	106,494.86	105,480.99	1,013.87	La orden de pago refleja una cantidad y los documentos soporte otra.
17-04-2009	Suministros eléctricos SEL	1622	Compra de materiales de energía de eléctrica para falta de proyecto de la aldea Dorada y Laguneta	13,222.02	10,215.23	3,006.79	La orden de pago refleja una cantidad y los documentos soporte otra.
Total						5,363.66	

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes:

Ley de Municipalidades, en su Artículo 58 (Según reforma por Decreto 48-91) numeral 1, 5 y 6

Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121, 122 y 125.

Sobre el particular en fecha 17 de septiembre de 2012, se envió nota de justificación según Oficio N° 27-2012-ML al señor Obdulio Mercado Mejía, Alcalde Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lucerna, Ocotepeque, por la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L5,363.66)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En fecha 25 de octubre de 2012, según Contrato de Compromiso de Pago de Responsabilidad Civil el señor Alcalde Municipal se comprometió a devolver valores reflejados en las órdenes por compra de materiales sin documentación completa en la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas en la Ciudad de Tegucigalpa por la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L5,363.66)** que de acuerdo a lo pactado entre las partes en el contrato de la clausula segundo párrafo final manifiesta "Con el incumplimiento en el pago de tres letras consecutivas se entenderá por incumplido el presente contrato, facultando al Tribunal a remitir el presente expediente a la Procuraduría General de la República, debiendo dicha institución proceder al cobro de las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, mismos que se empezarán a calcular desde la fecha en que se efectuó el último pago y según la tasa máxima fijada por el Banco Central de Honduras."

RECOMENDACIÓN N° 4 AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar Instrucciones a la Tesorera Municipal, que establezca controles internos adecuados para efectos de pagos a créditos a los proveedores por concepto de compra

de materiales ferreterías y otros, mismos que llenen los requisitos legales correspondientes, lo cual servirán para detectar errores voluntarios e involuntarios en el registro de las operaciones financieras de la misma, lo anterior deberá ser corregido para futuras revisiones.

5. FALTANTE DE EFECTIVO

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, y al realizar la determinación de saldos de los ingresos percibidos y de los gastos efectuados por la administración de la Municipalidad, se encontró que durante el período auditado existen faltantes de efectivo tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Período	Faltante Determinado (L)
Del 19 de septiembre 2007 al 30 de junio de 2012	1,776.44
Total	1,776.44

Incumpliendo lo establecido en las siguientes Leyes:

Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numerales 3 y 6

Ley Orgánica de Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numerales 2, 5, 6 y 7

Sobre el particular en fecha 17 de septiembre de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “que acepto el error de la diferencia de efectivo de ingresos, gastos y caja y banco de la Municipalidad de Lucerna, Ocotepeque durante el período comprendido del 19 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012 y me pongo a la disposición del Tribunal Superior de Cuentas para que señale el lugar donde debo realizar el pago respectivo de **Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos (L1,776.44).**”

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lucerna, Ocotepeque por la cantidad de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L1,776.44).**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Por lo expresado en la nota de fecha 17 de septiembre de 2012, fue cancelado el valor de **(L1,776.44)**, por el señor Obdulio Mercado Mejía, Alcalde Municipal en el departamento de Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas de la Regional de Occidente el día 17 de septiembre de 2012, con número de recibo 000032 **(Ver Anexo N° 7)**

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda para que diseñen y aprueben e implementen un adecuado y confiable sistema de control interno para asegurar que los bienes y valores sean custodiados y manejados correctamente y en que actividades específicas se han utilizado para que no existan estos faltantes.

6. EL COBRO DEL IMPUESTO PECUARIO NO SE REALIZA EN BASE AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN

Al revisar los ingresos percibidos por el cobro del impuesto pecuario, se determinó que el encargado del Departamento de Juzgado de Policía, no realiza el cobro del impuesto pecuario en base al salario mínimo urbano vigente al momento de su aplicación, siendo que los Planes de Arbitrios aprobados por Corporación Municipal de los años 2010, 2011 y 2012, establece el cobro de acuerdo al salario mínimo; a excepción del año 2008 que refleja un valor de L.63.61, detalle a continuación:

Ganado Mayor

Año	Valor del salario según Ley	Cantidad de Recibos Emitidos	Valor Cobrado por la Municipalidad	Valor que debió cobrar Según Salario Mínimo Vigente	Diferencia	Observación
(Valor Expresado en Lempiras)						
2008	83.03	27	1,836.00	2,241.81	405.81	En el Plan de Arbitrios también hace referencia en base al salario mínimo
2010	135.17	70	9,450.00	9,461.90	11.90	
2011	135.17	25	3,375.00	3,379.25	4.25	
2011	145.60	64	9,211.60	9,318.40	106.80	
2012	153.75	41	5,974.00	6,303.75	329.75	
Total		227	29,846.60	30,705.11	858.51	

También se observó que el Plan de Arbitrios de los años 2008, 2010, 2011 y 2012, ambos en el Capítulo V, Artículo 44, refleja el cobro del impuesto de acuerdo al salario mínimo como lo estipula la Ley de Municipalidades y su Reglamento. A excepción del año 2008 no refleja el salario mínimo de conformidad a la Ley.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículo 82 “Impuesto Pecuario, Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículos 134,135 y 136, Plan de Arbitrios Aprobado año 2011 y 2012, ambos años en el Capítulo V Artículo 57, Acuerdo No.STSS-223-2011, Artículo Primero, Acuerdo No.STSS-342-2010, Artículo 1, Artículo 2 inciso a), Acuerdo No.STSS-374-STSS-08 Artículo 1 incisos a) y b), Decreto No. STSS-041-07 Artículo 1, Acuerdo No, 027-STSS-06 Artículo 3.

Sobre el particular en fecha 17 de septiembre de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “que acepto el error del cobro del impuesto pecuario que no se realizó en base al salario mínimo vigente, al momento de su aplicación en la Municipalidad de Lucerna, Ocotepeque durante el período comprendido del 19 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012 y me pongo a la disposición del Tribunal Superior de Cuentas para que señale el lugar donde debo realizar el pago respectivo de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVO (L858.51).**”

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Lucerna, Ocotepeque por la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVO (L858.51).**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Por lo expresado en la nota de fecha 17 de septiembre de 2012, fue cancelado el valor de **(L858.51)**, por el señor Obdulio Mercado Mejía, Alcalde Municipal en el departamento de Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas de la Regional de Occidente el día 17 de septiembre de 2012, con número de recibo 000034 **(Ver Anexo N° 8)**

RECOMENDACIÓN N° 6 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que el cobro por el impuesto pecuario deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades, mismo que deberá ser cobrado de acuerdo al salario mínimo vigente, el cual deberá aparecer reflejado y aprobado por Corporación Municipal, para que de inmediato tenga su aplicación correcta, por el Departamento encargado de llevar su control y registro por este tipo impuesto

PARTE B

7. NO SE REGISTRAN ALGUNAS OPERACIONES

Al revisar la liquidación presupuestaria correspondiente a los años 2008 y 2009 se comprobó que no se registraron contablemente ingresos de capital por concepto de Donación: PRODERTH, FHIS, ASDI, Congreso Nacional, COPECO, SERNA y Bono Casa Presidencial, valores que fueron obtenidos a través de estados de cuentas y cheque del Congreso Nacional; mismos que no aparecen registrados en los ingresos de las liquidaciones, detalle a continuación:

Valores de ingresos de capital no registrados en los presupuestos ejecutados							
Años	(Valores expresados en Lempiras)						
	Fondos						
	PRODERTH	FHIS	ASDI	Congreso Nacional	COPECO	SERNA	Bono Casa Presidencial
2008	50,675.00	776,342.29	966,628.30	200,000.00	60,000.00	0.00	0.00
2009	8,222.00	0.00	0.00	0.00	94,000.00	164,800.00	85,000.00
Total	58,897.00	776,342.29	966,628.30	200,000.00	154,000.00	164,800.00	85,000.00

Incumpliendo lo establecido en Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2005 y según decreto 189-2004, Artículo 10 CONTABILIDAD APROPIADA.

También lo establecido en la NIF A-2 Postulado Básico Integridad de Contabilidad Gubernamental, con vigencia a partir de 1º de enero de 2006.

Sobre el particular en fecha 18 de octubre de 2012, se envió nota de justificación según Oficio N° 30-2012-ML a la señorita Xiomara Yamileth Moran, Contadora Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta

Ese factor obstaculiza que la Municipalidad no pueda determinar, con exactitud el total de ingresos de cada período ya que los registros contables presentan información incompleta y poco confiable. Además dificulta el trabajo de cualquier ente fiscalizador, pues la falta de registros adecuados no permite generar información necesaria para realizar un análisis razonable de los ingresos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Tesorera y Contadora Municipal que al elaborar los informes rentísticos y la liquidación de presupuesto, estas deben conciliarse de manera que las cantidades que contempla la documentación de soporte sea igual que las que ambas presentan, con el fin de que la información presentada sea fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y para la toma de decisiones.

8. SE REALIZARON REGISTROS INCORRECTOS

Al analizar los valores recibidos por concepto de ingresos y gastos, se comprobó que la Administración Municipal, registró en el presupuesto ejecutado de los años 2008, 2009 y 2010 valores incorrectos por concepto de ingresos corrientes y de capital; los que corresponden a la cuenta de derechos municipales, transferencias del 5% y otros ingresos de capital, registrados contablemente en las cuentas mencionadas de los diferentes años de manera incorrecta; igualmente en los egresos totales de los años 2008, 2009 y 2010 comparados con los saldos de Auditoría, valores que corresponden a los gastos de capital y deuda pública, los que detallan así:

Valores registrados incorrectamente al final de cada año fiscal

Ingresos Totales					
Año	Descripción	Valores de ingresos registrados en el Presupuesto ejecutado	Valores de ingresos que se debió reflejar en el presupuesto ejecutado	Diferencias	Observación
		(Valores expresados en Lempiras)			
2008	Presupuesto inicial	4,854,015.16	4,846,015.95	8,000.21	Valor sumado de más en la cuenta ingresos tributarios
	Presupuesto definido	5,054,016.16	5,115,016.65	61,000.49	Diferencia que no fue sumada en el total de la cuenta derechos municipales
	Ingresos recaudados	3,995,387.92	218,522.13	3,776,865.79	Valor que corresponde a transferencias del 5% y otros ingresos de capital
	Ingresos devengados en la columna de ingresos de capital	3,980,909.92	7,342,595.16	3,361,685.12	En el total de la cuenta no fueron sumados los fondos ERP y el recurso de balance
	Transferencias del 5%	3,732,777.98	3,647,399.55	85,378.43	Valor que corresponde a devolución del 12% del impuesto sobre ventas (DEI)
	Ingresos de capital en la columna del presupuesto definitivo (Ampliaciones)	4,731,775.16	4,931,775.16	200,000.00	Ampliación que no fue sumada en el total del presupuesto definitivo
	Totales	26,409,882.79	26,040,324.11	7,492,930.04	

Egresos Totales

Años	Detalle	Valor reflejado en el Presupuesto ejecutado (Egresos)	Valor que se debió reflejar en los (Egresos) según TSC	Diferencias	Observación
		(Valores expresados en Lempiras)			
2008	Gastos Totales	2,978,009.58	2,958,009.58	20,000.00	Valor que fue registrado de más en la cuenta de Bienes capitalizables
2009	Gastos Totales	7,289,255.35	7,139,255.35	150,000.00	Valor que fue reflejado y no sumado en la cuenta de egresos de capital y deuda pública
2010	Otros Gastos (ERP)	0.00	301,838.21	301,838.21	Valor que fue reflejado en el programa 07 de los fondos ERP, sin embargo en el consolidado aparece en el gasto corriente
Total		10,117,264.93	10,549,103.14	471,838.21	

Incumpliendo lo establecido en la Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, Artículo 10 CONTABILIDAD APROPIADA.

También lo establecido en la NIF A-2 Postulado Básico Integridad de Contabilidad Gubernamental, con vigencia a partir de 1º de enero de 2006.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno **TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno**.

Sobre el particular en fecha 18 de octubre de 2012, se envió nota de justificación según Oficio N° 30-2012-ML a la señorita Xiomara Yamileth Moran, Contadora Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta

Lo anterior no permite que la Municipalidad presente informes de ingresos, que contengan información real y completa además no reflejen las transacciones financieras reales realizadas por lo que no se posee información financiera oportuna y confiable, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorera y Contadora Municipal que al elaborar los informes rentísticos y la liquidación de presupuesto de forma que coincida con las cantidades que contempla la documentación de soporte, con el fin de que la información presentada sea fiable, útil y relevante para el control de las operaciones y para la toma de decisiones.

9. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Como resultado del análisis efectuado a las liquidaciones presupuestarias de los años sujetos a revisión, se observó que el uso del porcentaje establecido de ingresos corrientes como monto máximo para ser utilizados en gastos de funcionamiento, se excedió de los parámetros que estipula la Ley de Municipalidades, se adjunta cuadro con detalle:

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento o según Alcaldía (L)	Gastos de Funcionamiento según Ley (L)	Exceso del gasto en Lempiras	Diferencia en Porcentaje
	Ingresos Corrientes	Transferencias				
**2008	218,522.13	3,732,777.98	921,402.36	657,355.53	264,046.83	-40
**2009	271,295.57	3,222,057.15	964,234.22	674,889.96	289,344.26	-43
***2010	401,419.23	5,257,126.16	1,621,238.63	1,270,271.82	350,966.81	-28
Total	891,236.93	12,211,961.29	3,506,875.21	2,602,517.31	904,357.90	-111

(Ver detalle en anexo N° 9)

(*) Valor que corresponde de los ingresos corrientes de los años en mención por el 65% establecido según Ley de Municipalidades, más el 15% de las transferencias.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 91 (según reforma por Decreto 143-2009) y 98 numeral 2 y 6

Sobre el particular en fecha 17 de septiembre de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En cuanto a los gastos de funcionamiento, manifiesto que se a dado por el poco ingreso que se recauda del municipio, pero se tomara en cuenta las recomendaciones da la comisión del Tribunal Superior de Cuentas.”

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores;
- b) Designar al encargado de presupuesto, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo que establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

10. ALGUNOS PROYECTOS FUERON EJECUTADOS SIN REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACION SEGÚN LEY

Al revisar el rubro de Obras Públicas y ERP, se constató que la Administración de la Municipalidad suscribió contrato no aplicando la garantía de cumplimiento del 15% y varias compras de materiales, que en algunos se adjudicaron vía contratación directa sin tomar en cuenta las ofertas y disposiciones que la Ley de Contratación del Estado estipula, de tal forma que se realizaron ejecuciones por proyectos de construcción y electrificación según se detallan ejemplos:

a. Garantía de cumplimiento aplicada incorrecta.

Año	Nombre del Proyecto	Nombre del Contratista	Valor del Contrato	(Valor Expresado en Lempiras)		
				Monto de la Garantía de cumplimiento según Ley (15%)	Monto de la Garantía según Municipalidad (10%)	Diferencia
2009-2010	Construcción de la Casa de la Cultura Casco Urbano	Pedro Neptali Mejia Ramirez	1,530,000.00	229,500.00	153,000.00	76,500.00

b. Compras para ejecución de proyectos con fondos ERP y Transferencias:

(Expresados en Lempiras)

Fondos	Proveedor	Nº de Orden de Pago	Fecha de la Orden de Pago	Nº de Factura o Recibo	Valor del Gasto Efectuado	Concepto del Gasto	Proceso que realizó la Municipalidad	Proceso que debía realizarlo según Ley
ERP	Ferretería las Delicias	01	27/08/2008	53498	70,000.12	Compra de materiales de construcción "cemento, laminas y calvos) Las Peñas	Ninguno	Tres cotizaciones
	Ferreterías las Delicias	01	05/01/2009	61094 61096 61097	375,080.00	Compra de materiales para el proyecto de agua de la Laguneta	Tres cotizaciones	Licitación privada por la compra
	Suministros Eléctricos (SEL)	02	25/08/2009	4019014 4019016	604,693.92	Pago por materiales eléctricos del proyectos aldea Las Peñas	Tres cotizaciones	Licitación pública por su compra
	Suministros Eléctricos (SEL)	01	23/11/2009	4021342 4021343	324,397.05	Compra de materiales para eléctricos, proyectos en la comunidad Agua Caliente	Tres cotizaciones	Licitación privada por la compra
Transferencia	Cancha de Futbol de casco urbano	505	13/08/2010	4028335, serie 27469, 27470, 27471, 27472	299,441.08	Pago de materiales eléctricos para ser utilizados cancha de futbol casco urbano	Tres cotizaciones	Licitación privada por la compra

Incumpliendo lo establecido en La Ley de Contratación del Estado en su Artículo 38 n) 1 y 2; Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2008 y 2009 en sus Artículos 52 y 40 respectivamente y el Marco Rector Institucional TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones Declaración TSC-NOGECI-V-08.01.

Sobre el particular en fecha 17 de septiembre de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En cuanto a que no se cumple con la Ley de Contratación del Estado, se desconocía que se tenía que hacer una ampliación de garantía de cumplimiento, falta de información del ingeniero de la Mancomunidad.”

También en fecha 17 de septiembre de 2012, el Señor Obdulio Mercado Mejía, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente:” Por los proyectos ejecutados sin realizar el proceso de contratación, por equivocación por el costo total del proyecto, pero tomaremos en cuenta las observaciones del Tribunal Superior de Cuentas.”

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no cumpla con los procedimientos de contratación que estipula la ley y que los proveedores no cumplan con lo pactado en el contrato en relación a la obra a ejecutar, sin tener la municipalidad los mecanismos legales para exigirle el cumplimiento de la misma.

RECOMENDACIÓN Nº 10 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

- a. Girar instrucciones al Alcalde Municipal para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto, en cuanto a procedimientos de contratación de acuerdo a los montos que requieran licitación pública y privada o cotizaciones, a fin de evitar el fraccionamiento de gasto corriente y en el futuro cuando se realicen contratación de obras, sujetarse a lo dispuesto en estas leyes.
- b. Asimismo cuando se contrate para la ejecución de obras, deberá exigirle al contratista presentar la garantía de cumplimiento tal como hace referencia el contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones; equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos. En los contratos de obra pública o de suministro con entregas periódicas o diferidas que cubran períodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días.

11. PAGOS POR ANTICIPO A CONTRATISTAS EXCEDIDOS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se encontró que la municipalidad al momento de suscribir contrato en la ejecución de las obras, se excedió del porcentaje establecido en la Ley de Contratación del Estado, detalle así:

Fecha	Nombre del Proyecto	Contratista	Valor del contrato	Anticipo que se debió otorgar según Ley 20%	Anticipo otorgado de más	Diferencia de más	% de Anticipo de más
(Valores Expresados en Lempiras)							
04/09/2008	Construcción de Caja Puente Casco Urbano	Jose Saúl Robles Portillo	76,500.00	15,300.00	20,000.00	4,700.00	26%
27/11/2009	Construcción de Casa de Cultura Casco Urbano	Pedro Nepalí Mejía	1,530,000.00	306,000.00	459,000.00	153,000.00	30%
13/19/2010	Construcción de Centro de salud de la aldea de Santa Rosita	Alejandro Escalón Hernández	120,000.00	24,000.00	30,000.00	6,000.00	25%
01/02/2011	Construcción Aula de Escuela de la aldea la Laguneta	Sergio Obdulio Arita Pérez	60,000.00	12,000.00	20,000.00	8,000.00	33%
04/10/2011	Nivelación de Cancha de Fútbol en aldea La Concordia	Nelson Javier Pleytez	205,570.00	41,114.00	100,000.00	58,886.00	48%
Total			1,915,570.00	383,114.00	609,000.00	225,886.00	

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 105 de la **“Garantías por Anticipos de Fondos”**

Sobre el particular en fecha 17 de septiembre de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Por los anticipos a contratistas que se excedieron manifiesto que ha sido por desconocimiento, pero se tomará en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Auditoria.”

Por lo antes expuesto la administración ocasionó un exceso en el anticipo de la ejecución de la obra, corriendo el riesgo de que el contratista no ejecutara el proyecto hasta cubrir el anticipo, contradiciendo lo que establece la Ley de Contratación del Estado.

RECOMENDACIÓN Nº 11 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Previo a la ejecución de un proyecto, debe elaborarse el respectivo contrato conforme a lo que estipula la Ley de Contratación del Estado, en el cual dice que cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. Además el anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado.

12. EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO, APROBADO NI EL EJECUTADO ES PRESENTADO EN LAS FECHAS QUE ESTIPULA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO

Conforme a la revisión efectuada al rubro de Presupuesto y los libros de actas de las sesiones de la Corporación Municipal, se verificó que el Alcalde Municipal sometió a consideración de la Corporación el presupuesto y los ejecutados después de la fecha que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

Presupuestos 2007-2012

Año	Fecha	Acta número	Punto número	Tipo de sesión
2007	15/12/2006	31	6	Ordinaria
2008	17/12/2007	36	7	Ordinaria
2009	15/12/2008	30	7	Ordinaria
2010	22/12/2009	27	7	Ordinaria
2011	01/12/2010	25	6	Ordinaria
2012	01/12/2011	31	8	Ordinaria

Presupuestos ejecutados 2008-2011

Año	Fecha de aprobación	Acta Número	Punto Número	Tipo de sesión
2008	02/02/2009	03	7	Ordinaria
2009	01/03/2010	06	6	Ordinaria
2010	08/02/2011	04	6	Ordinaria
2011	08/02/2012	04	6	Ordinaria

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 95 y de su Reglamento el Artículo 180, 182 y 183.

Sobre el particular en fecha 24 de agosto de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En cuanto a la aprobación del presupuesto municipal se tomara en cuenta observación por la comisión de auditoria.”

También en fecha 24 de agosto de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “En cuanto a sugerencia de ejecución del presupuesto se tomara en cuenta observación ya que por desconocimientos no se presentaba la ejecución a tiempo se tomara la observación de comisión de auditoria.”

Al no presentar el Presupuesto de ingresos y Egresos en las fechas establecidas por la ley, se deberá aplicar el del año anterior, corriéndose el riesgo de caer en ilegalidades al aprobarse gastos que no estén contemplados en el presupuesto y al no presentar el ejecutado ocasiona atraso en la ejecución del presupuesto y a la vez atraso en el desembolso de las transferencias.

RECOMENDACIÓN Nº 12 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal que cumpla el procedimiento, de presentar el Presupuesto Municipal en cuanto al tiempo y forma a más tardar el 15 de septiembre y aprobar a más tardar el 30 de noviembre de cada año el presupuesto de ingresos y egresos; asimismo presentar el Presupuesto ejecutado en el mes de enero siguiente y una vez analizado ser aprobado conforme a Ley.



**MUNICIPALIDAD DE LUCERNA
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.



**MUNICIPALIDAD DE LUCERNA
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 104-2007-DASM-CFTM

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de Lucerna, Departamento de Ocotepeque, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 104-2007-DASM-CFTM, que comprende el período del 25 de enero de 2002 al 18 de septiembre de 2007, el cual fue notificado por El Tribunal Superior de Cuentas el 11 de marzo del 2008, verificando que de las 30 recomendaciones que contenía el informe, se implementaron veinticinco (25), dejando sin cumplir cinco (5). Detalle a continuación:

N°.	TITULO DEL HALLAZGO	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
1	No se practican arquezos periódicos de los fondos en efectivo.	<u>RECOMENDACIÓN N° 1</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Asignar una persona independiente del área de recaudación y registro de transacciones, para que realice arquezos sorpresivos de los fondos municipales, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada, Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-16.
2	El inventario de propiedad, planta y equipo no tiene la descripción completa	<u>RECOMENDACIÓN N° 2</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Proceder de inmediato a realizar el inventario del activo con la descripción completa, debidamente valorizado y codificado y que se asigne por escrito a los responsables de su custodia. Mediante esta información actualizada se debe determinar aquellos activos fijos que se encuentren en mal estado para que estos sean plenamente evaluados y conforme a las regulaciones municipales proceder al descargo de los mismos.
3	Los ingresos provenientes de dominios plenos no son depositados en cuenta especial.	<u>RECOMENDACIÓN N° 3</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Instruir al Tesorero Municipal, para que todos los ingresos provenientes del otorgamiento de dominios plenos, se depositen en una cuenta especial y destinar los mismos exclusivamente para la ejecución de proyectos de beneficio comunitario.
4	No se ha cumplido con la declaración jurada de bienes.	<u>RECOMENDACIÓN N° 4</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Girar instrucciones al Alcalde Municipal para realizar las gestiones administrativas necesarias para que los funcionarios y empleados que no han presentado su declaración jurada de bienes la realicen y así dar cumplimiento a este requisito tal como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
5	No se realiza gestiones de cobro para recuperar los impuestos en mora.	<u>RECOMENDACIÓN N° 5</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Girar instrucciones para que se ejecuten las acciones necesarias a efecto de exigir a los contribuyentes en mora que cumplan con sus obligaciones tributarias vencidas. Asimismo en los casos necesarios hacer uso de las diversas acciones incluidas en la Ley de Municipalidades en su Artículo 112.

Es importante aclarar que las deficiencias encontradas en el informe de la Auditoría anterior también serán reflejas en el **INFORME N° 045-2012-DAM-CFTM-AM-A**, del período 19 de septiembre de 2007 al 30 de junio de 2012, por incumplimiento al Artículo 79 de la Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79

Sobre el particular en fecha 24 de agosto de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía, Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “que en cuanto a los arqueos sorpresivos que no se han estado haciendo, ya se nombro en acuerdo de Corporación Municipal a la Lic. Lussy Beatriz Lara, para que se encargue de efectuar dichos aqueos, cumpliendo con observación de comisión de auditoría.”

También en fecha 24 de agosto de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “La identificación de la motocicleta como propiedad del estado ya subsanada, por observación de la comisión de auditoría”.

Asimismo en fecha 06 de septiembre de 2012, la señora Rosa Margarita Carvajal Secretaria Municipal, manifestó lo siguiente: “En cuanto a los ingresos provenientes de Dominios Plenos ya se apertura cuenta especial N° 21-1140105148, en Banco de Occidente para el manejo de dichos fondos, por acuerdo en sesión de Corporación Municipal según acta N° 20 de fecha 15 de agosto 2012, en el proceso de auditoría.”

Igualmente en fecha 24 de agosto de 2012, la señora Rosa Margarita Carvajal Secretaria Municipal, manifestó lo siguiente: “con la observación de la Declaración de Bienes de los Regidores, ya se subsano por observación de comisión de auditoría.”

De la misma manera en fecha 17 de septiembre de 2012, el señor Obdulio Mercado Mejía Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente: “Por lo que no es eficiente para la recuperación de impuestos en mora, tomaran en cuenta las recomendaciones de Auditoría.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a las deficiencias incumplidas del informe anterior se aclara lo siguiente:

- Durante el período evaluado la motocicleta propiedad de la Municipalidad no estaba identificada con la consigna Propiedad del Estado de Honduras y sin embargo durante el proceso de la auditoría la administración cumplió con la recomendación.
- Los ingresos provenientes de la venta de terrenos son utilizados en gastos corrientes (Durante el proceso de la Auditoría y mediante aprobación de Corporación Municipal se aprobó aperturar la cuenta número 21-1140105148 de banco Occidente para los ingresos provenientes de la venta de tierras, también se observó que durante el período auditado los ingresos recaudados por este impuesto no fueron utilizados para ningún proyecto de beneficio comunitario.
- En el caso de las declaraciones juradas fueron actualizadas en fechas posteriores ante el Tribunal.

Por lo expuesto anteriormente, es importante cumplir con las recomendaciones reflejadas en el informe emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, ya que se evitara errores posteriores que ocasionan responsabilidades.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con las recomendaciones formuladas en el informe de auditoría anterior, el cual fue notificado por la Secretaria General de este ente contralor, siendo de obligatorio implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo, para lo cual la administración municipal debe elaborar un Plan de Implementación y enviarlo al Tribunal Superior de Cuentas para su revisión y aprobación.

Tegucigalpa, MDC., 11 de marzo de 2013

SOBEYDA LILÍ LÓPEZ ARGUIJO
Supervisor de Auditoría

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades